



UNIVERSITAT_{DE}
BARCELONA

Facultat de Dret

Terrorismo individual en España: Análisis micro y meso de la incidencia del terrorismo no convencional entre 1990 y 2020

Autor: Omar Medhat Hassan Pineda

Tutor: Bilal Bahri Tafouati

Curso 2023 - 2024

Trabajo Final de Grado

Grado en Seguridad

Instituto de Seguridad Pública de Cataluña

Tabla de Contenido

1. Introducción al problema	1
1.1. Pregunta de Investigación	2
1.2. Hipótesis	2
1.3. Diseño metodológico	3
2. Cuerpo del Trabajo	7
2.1. Marco teórico	7
2.1.1. Enemigos del Estado Social y Democrático	7
2.1.1.1. Salafismo yihadista	8
2.1.1.2. Extrema Derecha Violenta	11
2.1.1.3. Extrema Izquierda Violenta	13
2.1.1.4. Anarquismo Insurreccional	14
2.1.2. El Terrorismo para el poder judicial	15
2.1.2.1. La fórmula original en el Código Penal	17
2.1.2.2. Los nuevos delitos de terrorismo	18
2.1.2.3. Primera reforma del delito de terrorismo, la Ley Orgánica 7/2000	19
2.1.2.4. Segunda reforma del delito de terrorismo, la Ley Orgánica 5/2010	20
2.1.2.5. Tercera reforma del delito de terrorismo, la Ley Orgánica 2/2015	20
2.1.3. El terrorismo para el poder ejecutivo	22
2.1.4. Rastros e indicadores	23
2.1.4.1. Guía para la alerta temprana en casos de extremismo violento	24
2.1.4.2. Criterios de inclusión	26
2.1.4.3. Actores facultados para la detección	26
2.1.4.4. Caracterización del comportamiento radical	27
2.1.4.5. Análisis de la guía	27
2.1.5. Proceso de Radicalización Violenta	28
2.1.5.1. Elementos racionales	29
2.1.5.2. Elementos emocionales	29
2.1.5.3. Elementos cognitivo-normativos	29
2.1.5.4. Elementos identitarios	30
2.1.5.5. Transición entre etapas	30
2.1.5.6. Elementos del nivel Meso	31
2.1.6. La frustración como desencadenante	31

2.1.6.1. Origen de la teoría	32
2.1.6.2. Las revisiones de Agnew	33
2.1.6.3. Fuentes de frustración	33
2.1.6.4. La teoría general de la frustración aplicada al terrorismo	34
2.1.7. La capacitación del individuo	35
2.2. Parte Analítica	36
2.2.1. Análisis Cuantitativo de las fuentes fiables	36
2.2.1.1. Resultados de la cuantificación	36
2.2.1.2. El análisis de umbral o Índice de Gestión Policial	37
2.2.2. Análisis cuantitativo del terrorismo individual	38
2.2.2.1. Exclusión de casos	38
2.2.2.2. Introducción a los datos	39
2.2.2.3. Nivel meso en la base de datos	39
2.2.2.4. Terrorismo Individual	40
2.2.2.5. Terrorismo individual y facilidad para matar	41
2.2.3. Análisis cualitativo del terrorismo individual	43
2.2.3.1. Salafismo Yihadista	43
2.2.3.2. Extrema derecha violenta	45
2.2.3.3. Extrema izquierda violenta	47
2.2.3.4. Autoría Desconocida	50
2.3. Discusión de resultados	53
3. Conclusiones	60
Bibliografía	65
ANEXO - Base de Datos de Elaboración Propia	73

Lista de tablas

Tabla 1. Criterios de inclusión	4
Tabla 2. Cuantificación según las Memorias de Fiscalía	36
Tabla 3. Cuantificación según los informes de Europol	37
Tabla 4. Índice de Gestión Policial	38
Tabla 5. Composición de la base de datos según la fuente de origen	39
Tabla 6. Ocurrencia de los casos en el marco temporal analizado	39
Tabla 7. Aparición de las ideologías objeto de estudio en la base de datos	39
Tabla 8. Acciones individuales identificadas	40
Tabla 9. Distribución Meso de las acciones individuales	40
Tabla 10. Participación en las acciones individuales	40
Tabla 11. Referentes de las acciones individuales	41
Tabla 12. Personificación en las acciones individuales	41
Tabla 13. Grado de ejecución de las acciones individuales	42
Tabla 14. Distancia física en las acciones individuales	42
Tabla 15. Acciones individuales del Salafismo Yihadista	43
Tabla 16. Acciones individuales de la Extrema Derecha Violenta	47
Tabla 17. Acciones individuales de la Extrema Izquierda Violenta	48
Tabla 18. Acciones individuales de Autoría Desconocida	50

1. Introducción al Problema

El terrorismo es el fenómeno violento y volitivo a través del que un grupo social que abraza una determinada ideología radical busca incidir en el proceso político mediante la coacción para beneficiarse de la regulación de un conflicto social. Las ideologías radicales son necesariamente opuestas a los principios básicos de una sociedad. El espectro de amenaza que enfrenta el Estado Social y Democrático es más amplio que el enfoque de la estrategias actuales, impulsadas por los atentados de Al-Qaeda contra Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001 (en adelante 11S) y la evolución del yihadismo como amenaza global. Así el grueso de la literatura, desarrollada con posterioridad, está centrada cuasi exclusivamente en la radicalización yihadista, y no en las capacidades de acción, el qué puede pasar, ni el cómo se puede hacer. Por tanto, la incertidumbre asociada al terrorismo y particularmente al terrorismo individual, se mantiene elevada por la propia falta de Inteligencia Básica dirigida a abordar este problema complejo.

La anomia que se desprende de la imposición del estado liberal en su fórmula original, acelerada por el desarrollo tecnológico y de los medios de comunicación, abre la puerta a los orígenes del espectro de amenaza actual. El terrorismo es un comportamiento social anómalo, dentro de la propia anomalía que supone la delincuencia convencional, que aúna las formas de delincuencia dirigidas a atacar al Estado y a la sociedad en su conjunto. En España, la definición legal de Terrorismo no determina las características que reúne el sujeto activo y el delito se exterioriza a través de la realización de delitos comunes previstos en el código penal (elemento objetivo/material), cuando se persiga un fin o resultado político (elemento teleológico) a través de una organización terrorista (elemento estructural). La falta de concreción deja la aplicación del tipo a merced de la jurisprudencia y la doctrina, que, por la carga emotiva o política de cada momento y realidad temporal, ha visto a bien limitar el elemento teleológico a comportamientos de las ideologías de la izquierda revolucionaria y del salafismo yihadista, por ser claramente subversivos y contrarios al sistema establecido; dejando fuera a la extrema derecha y a nuevas formas de terrorismo como el ecologismo radical.

La pregunta que se hace el legislador gira en torno a cómo debe elaborar la política antiterrorista para mitigar el auge del yihadismo, como motor global del fenómeno desde el 11S, y subsidiariamente, del resto de ideologías. La respuesta que ha aceptado en la actualidad gira en torno a la represión del terrorismo desde las fases de radicalización, a través de la respuesta punitiva. En este modelo se busca quién es más proclive de adherirse a las filas del terrorismo yihadista en base al contenido digital que consume o posee, facilitando la detección de falsos positivos y falsos negativos, sin llegar a reducir la incertidumbre asociada al fenómeno (Toboso, 2014; Aguerri, 2019).

En este trabajo se comprende el terrorismo en los términos de Penalva Lucas (2023); como un problema complejo, interactivo y no lineal, cuya comprensión requiere un análisis de inteligencia multidisciplinar y multinivel. Aquí se buscan criterios alternativos para la detección de actores individuales, yihadistas o no, poniendo el foco en la fase de ejecución, y atendiendo a las preferencias que puedan presentar los autores materiales a nivel micro y a nivel meso. Para ello se estudian los casos no atribuibles a organizaciones terroristas que ocurrieron en España entre 1990 y 2020, con la finalidad de producir conocimiento orientado a qué se ha hecho y cómo se ha hecho.

1.1. Pregunta de Investigación

¿Existen parámetros comunes las preferencias del actor individual en la planificación y ejecución de las acciones violentas individuales? Suponiendo que existan, ¿están condicionadas por las aportaciones de Grossman, Agnew y Toboso?

1.2. Hipótesis

El terrorismo individual es posible gracias a la exposición de los sujetos a las distintas fuentes de frustración, personales o vicarias, vividas a nivel macro, y su habilidad para evaluarlas, interiorizarlas, y eventualmente, responder de forma ilícita. Tiene lugar cuando es realizado por menos de tres personas o no se da elemento estructural por falta de jerarquía, organización o continuidad.

La frustración es entendida como un estado subjetivo en que el individuo no percibe ser tratado como le gustaría; es la diferencia entre cómo interpreta lo que tiene y lo que realmente quiere tener. La exposición del sujeto a una situación estresante y la evaluación subjetiva que hace, producen sentimientos negativos y una creciente necesidad de corrección, eventualmente ilícita, que puede tomar formas de simpatía, colaboración, o preparación para la acción. Las fuentes de frustración son más relevantes cuanto más recientes, intensas, graves, agrupadas y duraderas en el tiempo. La adaptación mediante comisión delictiva será siempre la opción menos probable.

El Proceso de Radicalización Violenta (PRV) está condicionado por el estilo atributivo y la mentalidad del individuo. Abordar el problema del terrorismo, individual o no, desde la única perspectiva del PRV limita el éxito del modelo. En este sentido, desde que entró en vigor la LO2/2015 destinada a la contención del Proceso de Radicalización Violenta de carácter yihadista, sólo se ha conseguido incrementar el volumen de radicalizados yihadistas en el seno de las instituciones penitenciarias, algo que, según se desprende de las experiencias griegas plasmadas en TE-SAT, sólo facilita los contactos sociales entre las redes criminales que forman la población penitenciaria (Europol, 2015); además de ser un resultado contrapuesto a la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo (2023), que busca contener la amenaza de la radicalización en las prisiones. El terrorismo es un problema complejo, interactivo y no lineal, que requiere ser abor-

dado desde un enfoque multidisciplinar y multinivel, que supere la mera represión punitiva (Penalva Lucas, 2023).

El actor individual se caracteriza por diseñar y dirigir una acción violenta sin la influencia de un líder directo. Buscará actuar en solitario en la medida que mejorará su situación táctica, preferirá no matar, y en lugar de ello causará daños materiales, al no poder diluir su responsabilidad a través de la exoneración grupal o la exigencia de la autoridad. Cuando dirija su acción contra personas, quedará condicionado por su predisposición natural a matar, y la distancia física y emocional que le separan del referente de su acción. Aún con todo, el actor individual preferirá no ver morir a su víctima y reducir su exposición a ser descubierto. La ideología no forma parte de los requisitos necesarios para ejecutar una acción violenta con potencial daño para las personas, configurándose como un mero mecanismo justificativo de las acciones violentas que ejecuta.

La ausencia de concreción en la definición jurídica del fenómeno hace que el Poder Ejecutivo crea en el yihadismo como única fuente de amenaza y en la victoria aplastante sobre el terrorismo doméstico. En este sentido, a pesar de que puedan haber ocurrido acciones individuales en el pasado es seguro que se desconoce su incidencia, alcance y capacidad típica, dado que no debe existir un registro de acciones individuales al haber sido tratadas como delitos comunes.

La guía de indicadores(2021) del Centro Nacional Contra el Terrorismo (NCTC) muestra que a priori es viable de elaborar mecanismos de alerta temprana basados en la detección integral de comportamientos terroristas sin inferir en el Proceso de Radicalización como elemento central, obteniendo hasta 118 oportunidades de detección, pero requieren de concienciación y capacitación de varios actores sociales, la disposición de canales de comunicación, y de capacidad de producción de la información.

1.3. Diseño Metodológico

Para la realización de este estudio se ha realizado en primer lugar, un análisis teórico de la literatura del terrorismo y el proceso de radicalización violenta, un análisis documental que incluye la última versión de la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo, documentación técnica aportada por Europol y el Centro Nacional Contra el Terrorismo de Estados Unidos, y un análisis jurídico sobre la aplicación de la legislación antiterrorista y su evolución en el tiempo.

En segundo lugar, se elabora una base de datos propia que contiene casos de terrorismo en los que no se aprecia la presencia del elemento estructural que rige la doctrina antiterrorista española. La base de datos se nutre esencialmente de casos conteni-

dos en el Proyecto START de la Universidad de Maryland¹, casos identificados por la Fiscalía General del Estado, los Informes de seguimiento sobre la amenaza del terrorismo (TE-SAT) de Europol, y un caso identificado en Prensa. Sobre las fuentes de datos se aplican los siguientes criterios de inclusión:

Tabla 1. Criterios de inclusión

Criterios de inclusión generales
<ul style="list-style-type: none"> - Que especifiquen la fecha, el municipio y la provincia, el objetivo y el medio. - Que no esté atribuido a un grupo organizado con permanencia en el tiempo. - Que la finalidad de la acción sea, potencialmente, causar terror o intimidar a un grupo de población superior al objeto directo de la agresión.
Criterios de inclusión específicos para los casos del Proyecto START
<ul style="list-style-type: none"> - Que tras verificar la acción no corresponda con un atentado de ETA. - Que la descripción de la acción no corresponda con acciones de los Taldes Y ni de los Taldes X.
Criterios de inclusión específicos para los casos de las Memorias de Fiscalía
<ul style="list-style-type: none"> - Que no esté atribuida a un grupo organizado que haya mostrado continuidad en el tiempo. - Que no sean meras amenazas o desórdenes públicos.

La base de datos está constituida por 147 casos sobre los que se describe específicamente las siguientes variables:

Ideología

Especifica la ideología a la que la fuente de origen del caso atribuye la conducta descrita.

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| 1. Salafismo yihadista. | 4. Anarquismo Insurreccional. |
| 2. Extrema Derecha Violenta. | 5. Ecologismo Radical. |
| 3. Extrema Izquierda Violenta. | 99. Autoría Desconocida. |

Tipo de objetivo

Describe el lugar donde se focalizan las acciones violentas o las características de las personas que las reciben.

- | | | |
|------------------------------------|---|---|
| 1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. | 5. Instituciones Religiosas y Lugares de Culto. | 8. Minorías étnicas. |
| 2. Fuerzas Armadas. | 6. Administraciones públicas. | 9. Partidos y representantes políticos. |
| 3. Empresas Privadas. | 7. Medios de Comunicación. | 10. Comunidad LGTBI. |
| 4. Infraestructuras. | | 11. Élités sociales. |

¹ START es el acrónimo mediante el cual se identifica al “National Consortium for the Study of Terrorism And Responses to Terrorism”, un centro de investigación y producción de conocimiento en materia de Terrorismo doméstico e internacional de la Universidad de Maryland adscrito al Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS). El proyecto mantiene actualizada y abierta al público, la Global Terror Database; la base de datos no clasificada más completa sobre acciones terroristas.

- | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|
| 12. Secuestro de Transporte. | 15. Actividades Recreativas. | 18. Adversarios Ideológicos. |
| 13. Misiones Diplomáticas Extranjeras. | 16. Asociaciones Sindicales. | |
| 14. Entidades Bancarias. | 17. Bienes Culturales. | |

Personificación

En base al tipo de acción, determina si el autor perseguía causar daños a personas o a bienes.

- | | |
|----------------------|----------------------|
| 1. Daños personales. | 2. Daños materiales. |
|----------------------|----------------------|

Ejecución

En base al resultado de la acción, determina si el autor logra el objetivo que perseguía.

- | | |
|----------------|------------|
| 1. Completado. | 2. Fallido |
|----------------|------------|

Distancia física

En base al medio empleado, determina la distancia física a la que se encuentra el autor material de la víctima en el momento de la acción.

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Artefactos explosivos o incendiarios. | 5. Armas cortas. |
| 2. Armas especiales. | 6. Armas blancas. |
| 3. Armas largas. | 7. Contacto físico. |
| 4. Armas arrojadas. | |

Número de Autores

En base a la información disponible, determina el número de personas que participan en la acción violenta.

- | | |
|----------|-------------------------|
| 1. Uno. | 4. Agrupación Temporal. |
| 2. Dos. | 99. Desconocido. |
| 3. Tres. | |

Para mejorar la calidad del análisis, se re-codifican las variables ideología, tipo de objetivo y número de autores, obteniendo tres nuevas variables:

R_Referente

Agrupar los tipos de objetivo en cinco categorías de referente:

1. Estado y Administración. Se compone de las agresiones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Fuerzas Armadas, las Infraestructuras, y las Administraciones Públicas.
2. Derechos Constitucionales. Se compone de las agresiones a la libertad ideológica, la libertad religiosa, la libertad de prensa, a los partidos y representantes políticos, a los sindicatos, a las personas por razón de género, etnia, u orientación sexual, a los bienes culturales y a las actividades recreativas.
3. Modelo económico de mercado. Se compone de las agresiones a entidades bancarias y empresas privadas.
4. Misiones Diplomáticas. Hace referencia a las agresiones a los consulados extranjeros.
5. Secuestro de Transporte. Agrupa los casos disonantes, los dos secuestros de avión comercial que se produjeron durante la primera década del estudio.

T_Individual

Parte del elemento estructural y considera dos supuestos:

1. Acción Individual. Agrupa las acciones de uno a tres sujetos y las que fueron cometidas o reivindicadas por grupos que no volvieron a actuar.
2. Acción Potencial. Agrupa las acciones de un nº indeterminado de sujetos, y se consideran potenciales en la medida que no hay indicios de estructura.

R_Ideología

Agrupa como Extrema Izquierda Violenta las acciones violentas ejecutadas por: Extrema Izquierda Violenta, Anarquismo Insurreccional y Ecologismo Radical.

En tercer lugar se presentan una parte analítica compuesta por dos análisis cuantitativos y un análisis cualitativo. En el primer análisis cuantitativo se observan las series de datos de Europol y la Fiscalía General del Estado, instituciones más relevantes y fiables, y las visiones que se desprenden de ellas mediante un análisis de umbral. El segundo análisis cuantitativo aborda la base de datos elaborada y se divide en tres apartados: en el primero se presentan los datos en términos generales, en el segundo se aborda específicamente el terrorismo individual como variable dependiente en este estudio, y en el tercero se trata el terrorismo individual de acuerdo con la perspectiva que aporta Grossman. Este apartado cierra con un análisis cualitativo de los casos identificados como terrorismo individual, de acuerdo a la variable re-codificada T_Individual, y se describe específicamente la acción violenta.

2. Cuerpo del Trabajo

2.1. Marco Teórico

En la práctica, el terrorismo consiste en el ejercicio de la violencia de forma volitiva por parte de uno o más sujetos, de forma individual, organizada, o mixta, de acuerdo con una ideología radical, con la finalidad de ejercer poder político mediante la coacción obteniendo la capacidad de beneficiarse de la regulación de un conflicto social, incidiendo sobre los derechos básicos de la población y creando situaciones de terror o inseguridad en un conjunto social (Vallés, 2015).

2.1.1. Enemigos del Estado Social y Democrático

En este trabajo, de acuerdo con Neuman (2010, como se cita en Borum, 2017), se entiende por ideología radical aquella ideología política que se oponga a los principios básicos de una sociedad. Podemos agrupar las ideologías radicales a las que se adhieren las personas, grupos u organizaciones terroristas en tres escuelas ideológicas: la Extrema Izquierda, la Extrema Derecha y el Salafismo Yihadista; si bien la percepción de la amenaza asociada a cada una de ellas difiere considerablemente. Contrapuesto a este trinomio ideológico se encuentra un Estado Liberal que en su versión original sólo actuaba como guardián del funcionamiento del mercado, pero no intervenía ni alteraba el orden económico y social; factor que en combinación con el éxito del capitalismo implica una gran concentración de la propiedad y la influencia económica, así como un agravio de las desigualdades sociales (Vallés, 2015).

Podríamos servirnos de las definiciones que aporta Europol en sus Informes de Seguimiento de la Situación y Tendencias del Terrorismo en la Unión Europea (en adelante TE-SAT) para enmarcar los movimientos ideológicos que subyacen a la actividad terrorista de nuestro entorno.

De esta forma entenderíamos por Salafismo yihadista una sub-corriente del salafismo que persigue la creación de un estado islámico regido por la interpretación que hacen sus seguidores sobre la Sharia², en la que se legitima el uso de la violencia a través de la doctrina clásica del islam. Las dos organizaciones terroristas de referencia son Al-Qaeda y Estado Islámico, que no será interpretado como una amenaza real para los miembros de la Unión hasta 2014 (Europol, 2015).

El terrorismo de extrema derecha violenta responde a la conducta violenta aplicada por extremistas de derecha, compuesto por una amplia variedad de sub-corrientes, como el neo-nazismo, el neo-fascismo, el ultra-nacionalismo, apoyado en diversas sub-culturas que persiguen un retorno a aquellos modelos sociales donde la diversidad social y la equidad de derechos de las minorías no entraba en el orden del día. Cuan-

² "La vía que Dios indica a la humanidad para que cumpla su voluntad y cuyo seguimiento provee la salvación; el camino para alcanzar el paraíso" [definición extraída del Diccionario de Islam e islamismo], Luz Gómez (2019, p.345).

do se torna en terrorismo, persigue una alteración completa del sistema político, económico y social, en beneficio de un modelo centrado en la cuestión racial o identitaria.

Dentro de la extrema izquierda violenta podríamos ubicar varias corrientes extremistas, pero las dos más relevantes son: el terrorismo de extrema izquierda, formado por grupos que buscan iniciar una revolución contra el sistema político, económico y social de un Estado, con la finalidad de establecer un régimen socialista y una sociedad de clases; pudiendo apoyarse en ideologías marxistas-leninistas; y el anarquismo insurreccional, que describe a los grupos e individuos que realizan conductas violentas, y promueven la ausencia de autoridad dentro del modelo social de acuerdo con una agenda revolucionaria, anti-capitalista, y anti-autoritaria.

Partiendo de la misma fuente, podemos realizar un análisis de su impacto a nivel nacional y comunitario durante los primeros 20 años de los 2000:

2.1.1.1. Salafismo Yihadista

Durante la primera década de los 2000, el análisis del fenómeno se caracteriza la evaluación de la amenaza desde una perspectiva amplia, que no distingue el ámbito doméstico de, por ejemplo, las zonas de conflicto, y conduce a conclusiones como la figura del actor suicida (SBIED) como modus operandi más común del movimiento (Europol, 2004), tendencia que no cambiará hasta 2007, cuando Europol empiece a tratar una parte del fenómeno en términos de “terrorismo yihadista interior”.

En 2004 se producirá la primera acción individual en el ámbito comunitario, con el asesinato de Theo Van Gogh³. En los años posteriores se identificará un aumento de la propaganda producida a través de recursos audiovisuales en inglés, indicando una intención de ampliar el alcance de los procesos de radicalización (Europol, 2007).

Según TE-SAT 2009, las redes podrían estar formadas por grupos especializados en tareas de apoyo operacional, como la captación y la financiación. Este informe reconocerá que la percepción de la amenaza que supone el yihadismo es mucho mayor que su impacto real. El mismo informe indica que a pesar de que el uso de internet forma parte de la actividad de captación, pero no se habría perdido la necesaria interacción entre candidatos potenciales y captadores. En relación a la propaganda, se identifican discursos centrados en acciones que ocurren en zonas de conflicto, acompañados de un llamamiento a la percepción de exclusión social del musulmán que vive en occidente (Europol, 2009).

³ Fue un escritor, productor y director de cine liberal, ateo anticlerical de origen holandés caracterizado por mantener un tono sarcástico al tratar asuntos relacionados con las religiones organizadas, particularmente el judaísmo y el islam. En 1993 publicó un libro donde reflejaba su visión sobre el islam. El 29 de agosto de 2004, estrenó un cortometraje transmitido por la televisión pública holandesa llamado “Submission” en el que se escenificaba el relato de una mujer musulmana que hacía alusión a estar sometida a sumisión, maltrato físico, y violencia sexual intrafamiliar al amparo de la doctrina islámica. El 2 de noviembre de ese mismo año fue asesinado por un actor individual de 26 años e ideología yihadista que le disparó con un arma corta y apuñaló con un arma blanca.

El sujeto auto-radicalizado se identificará como una amenaza real para la seguridad interior (Europol, 2010), situación que culmina en un espectro de amenaza ampliado que incluye como “especialmente impredecible y particularmente difícil de prevenir” la acción de individuos que actúen en solitario (Europol, 2011). A finales de los 2000 se empezará a mencionar expresamente la presencia de “células yihadistas casi-autónomas y lobos solitarios auto-radicalizados” en el contexto comunitario.

El periodo 2011-2020 se caracterizará por la reducción operativa de Al-Qaeda, la aparición de Estado Islámico y el aumento de casos de terrorismo individual. La muerte de Osama Bin Laden y la caída de la cúpula de Al-Qaeda se considerarán causas detonantes del aumento de acciones yihadistas individuales (Europol, 2012). De acuerdo con el informe TE-SAT 2011, en 2010 el espectro de amenaza estaría compuesto por “*células dependientes de Al-Qaeda, células domésticas, actores auto-radicalizados, y Lobos Solitarios*”; y en el mismo informe se consignará un aumento de las detenciones sin relación con organizaciones conocidas. Las cuestiones más preocupantes para la UE son la radicalización doméstica, y el impacto que puedan tener aquellos combatientes que se habrían desplazado a zonas de conflicto como Siria, tras su retorno con mayores capacidades técnicas y operativas (Europol, 2013). Se entendía, entonces, que las redes domésticas se caracterizaban por ser de tamaño reducido, con una menor homogeneidad étnica, poca o ninguna organización interna, carencias en el liderazgo, objetivos y visión, y claras tendencias a la amateurización (Europol, 2011).

En el informe TE-SAT 2013, la acción de Mohamed Merah⁴ se configurara como el principal indicador de la amenaza que supone el terrorismo individual, la principal ventana de oportunidad para la detección de actores individuales es la necesidad de éstos por exteriorizar sus intenciones en algún momento del proceso de radicalización violenta, a pesar del impacto que pueda tener internet en dicho proceso. El actor individual estaría empleando métodos de auto-financiación, ya que en muchos casos recurrirá a medios comunes como vehículos, objetos romos o armas blancas, por lo que no necesitará un esfuerzo superior de financiación (Europol, 2013).

En las operaciones policiales se estaría interviniendo un elevado volumen de armas y componentes para la fabricación de artefactos explosivos improvisados (IED) (Europol,

⁴ De acuerdo con Cano Paños (2013), Mohammed Merah fue un joven francés de 23 años de edad, inmigrante de segunda generación, esto es, hijo de inmigrantes argelinos; autor material de tres acciones individuales entre el 11 y el 19 de marzo de 2012, por medio de dos armas cortas; con resultado de siete fallecidos, de los cuales cuatro eran civiles, y de estos, tres eran menores de 8 años; y tres eran miembros de las fuerzas armadas francesas, de origen magrebí. Merah tenía antecedentes policiales desde los 14 años. Inició su proceso de radicalización violenta tras cumplir la mayoría de edad, durante los 21 meses que pasó en prisión por un delito de robo con violencia y, posteriormente, accedió a un grupo yihadista a través de su hermano mayor. Dos años antes de cometer las acciones, viajó a Afganistán y Pakistán donde recibió entrenamiento en tácticas de insurgencia y terrorismo, en campos de adiestramiento de Al-Qaeda. Justificó sus acciones en un llamamiento a la acción contra el gobierno francés emitido por Osama Bin Laden en 2010. En el momento de su detención, inició un tiroteo con las fuerzas especiales de la policía nacional francesa del que resultó abatido.

2014). Si bien, en el periodo anterior se identificaba el TATP⁵ como explosivo típico del salafismo yihadista (Europol, 2007), en el plano comunitario, se estarían empleando artículos pirotécnicos comerciales en combinación con bombonas de gas, para reducir el riesgo de detección y como alternativa al TATP (Europol, 2017).

Estado Islámico es presentado en el informe TE-SAT 2015, y en la primera descripción del grupo se resalta cómo hostiga principalmente a países musulmanes, se enfrenta a Al-Qaeda, e impulsa a la realización de acciones en occidente. De acuerdo con el mismo informe, las redes domésticas estarían demostrando cierto grado de resiliencia ante la lucha entre organizaciones base, y se mantendrían activas indistintamente, bajo el paraguas del movimiento yihadista global. Su medio de referencia, INSPIRE⁶, estaría promoviendo el uso de IED y SBIED para atacar objetivos comunitarios (Europol, 2015).

Con el tiempo, Estado Islámico pasará a ocupar el papel central de la amenaza yihadista. Durante su liderazgo se producirá un aumento de las acciones, siendo más común la selección de objetivos blandos, y la ejecución de las acciones a media y muy corta distancia, dejando de lado el empleo de IED's. Ahora TE-SAT (2017) considera que los actores del movimiento actuaban bien bajo directrices directas de Estado Islámico, o bien, inspirados por su ideología y retórica. Además, los actores individuales habrían demostrado tener la capacidad de planificar acciones complejas de forma rápida y efectiva. Por otro lado se habrían identificado dos tendencias en el empleo de artefactos explosivos: cuando las acciones eran dirigidas por Estado Islámico, los artefactos tenían un diseño y una constitución similar a las empleadas en zona de conflicto, adaptando su composición a los recursos del lugar en que se encontraba la célula; sin embargo, cuando las acciones eran dirigidas por actores individuales y células autónomas inspiradas en Estado Islámico, se tendía a emplear componentes explosivos comerciales comunes como podrían ser bombonas de gas, artículos pirotécnicos, o compuestos de nitrato de amonio (Europol, 2017).

Hacia 2017, la degradación de la estructura de Estado Islámico habría reducido el atractivo del grupo y su capacidad operacional; y las acciones estarían siendo cometidas principalmente por actores solitarios radicalizados en el plano doméstico, que realizando acciones relativamente simples obtuvieron un amplio balance de bajas e impacto social, al centrar su actividad sobre la población en objetivos blandos; operando principalmente en solitario o formando pequeñas células (Europol, 2018). Un año más

⁵ De acuerdo con Jiménez (2017), el Triperóxido de Triacetona o TATP es una sustancia altamente explosiva, muy sensible a la fricción, al impacto y a la temperatura, configurándose como un explosivo con una gran peligrosidad tanto en el manejo como en los efectos que pueda llegar a producir; siendo posible confeccionarlo de forma artesanal.

⁶ Machés Blázquez (2019) indica que INSPIRE es una revista propagandística perteneciente a Al-Qaeda, fundada en 2010, y publicada en inglés, que busca impactar sobre los musulmanes de los países occidentales. Entre el contenido que ofrece se encuentran manuales para la fabricación de explosivos, entre otros recursos didácticos para la capacitación de terroristas domésticos.

tarde se producirá la única acción yihadista reflejada en los informes analizados, de interés para el presente estudio: el ataque contra la ABP de Cornellá⁷ (Europol, 2019). A finales de este periodo, en España, se constataba un aumento de células y de individuos que las forman; siendo su función principal la propaganda o el apoyo a las operaciones (Europol, 2020).

2.1.1.2. Extrema Derecha Violenta

Durante el periodo estudiado se muestran reticencias por parte de los Estados Miembro de la UE a la hora de calificar como terroristas las acciones violentas de este movimiento, prefiriendo emplear el término “extremismo” al considerar que dichas acciones sólo comprometen la cohesión social, pero en ningún caso afectan a sus sistemas políticos, sociales, económicos o constitucionales (Europol, 2007; 2010). Esta distinción semántica implica que en los informes de la Agencia Europea de Coordinación Policial se mencione su ocurrencia, pero no sean especificados ni cuantitativa ni cualitativamente.

Se a como fuere, hasta 2007 los seguidores de los movimientos de extrema derecha se posicionaban a favor del movimiento palestino de acuerdo con su visión anti-semita y anti-norteamericana (Europol, 2002). Desde ese año, se empezarán a identificar hostilidades hacia las comunidades musulmanas (Europol, 2008). Durante todo el primer periodo se detectaban indicios de organización y redes de colaboración transnacionales que empleaban internet como medio básico de difusión, y orientaban su narrativa al público más joven (Europol, 2007; 2008; 2011).

A pesar de ser esporádicas y situacionales, el creciente volumen de acciones calificadas como extremistas hacía entrever un aumento de la amenaza potencial que suponía el movimiento (Europol, 2007; 2008). El espectro de la amenaza estaba configurado principalmente por individuos sin indicios de relación con organizaciones (Europol, 2001; 2009), ya que los grupos tendían a fragmentarse con facilidad provocando riñas internas y escisiones (Europol, 2010; 2017), siendo los principales factores limitantes, junto a la baja coordinación intergrupala y el bajo apoyo social (Europol, 2011); donde las agendas de sus adversarios —principalmente la extrema izquierda— se configuraban como los drivers de sus acciones (Europol, 2006), con una clara tendencia hacia la acción directa contra el exogrupo. El informe de 2009 da cuenta de la existencia de varias zonas de entrenamiento paramilitar, ubicadas esencialmente en Hungría.

⁷ Un hombre argelino de 29 años sin antecedentes policiales ni indicios de radicalización accedió al Área Básica Policial de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra y trató de apuñalar a la agente que le abrió la puerta, resultando abatido. (Caso desarrollado en el análisis cualitativo del terrorismo individual de este trabajo).

2011 será un año determinante para el movimiento por dos hechos relevantes: por un lado, Renaud Camus⁸ publicará “El Gran Reemplazo”, cuyas ideas servirán para alimentar el agravio de los grupos e individuos que conforman el movimiento, a través de la percepción de un aumento considerable de musulmanes en Europa que estaría poniendo en riesgo la cultura y valores tradicionales de sus distintas naciones (Europol, 2020); por otro lado, los hechos de Utoya⁹ servirán de inspiración para posteriores acciones (Europol, 2013).

En TE-SAT 2012 se identificará el incendio en Terrassa de una empresa de marketing y una sociedad cooperativa anti-capitalista como Terrorismo de Extrema Derecha. El informe de ese año indica una gran facilidad de las personas y grupos que conforman el espectro de amenaza para la adquisición de armas y componentes para la fabricación de explosivos; sin embargo, esta adquisición de capacidades materiales se relacionaba más con la propia subcultura agresiva de la extrema derecha violenta que con una preparación de acciones violentas (Europol, 2012).

Durante este segundo periodo, se arroja más información sobre el espectro de amenaza, en la medida que se consideraba que los actores individuales podían identificarse con una organización determinada, pero no necesariamente se verían envueltos en procesos de adhesión a las mismas (Europol, 2012); por su parte, los grupos, serían más dinámicos y tendrían una mayor participación en la esfera pública a través de distintas formas de acción colectiva (Europol, 2015). Las zonas de adiestramiento paramilitar se habrían extendido por el territorio europeo, identificando su presencia en Francia (Europol, 2015), pero también en Rusia, e incluso se estarían promoviendo formaciones en suelo Polaco por parte de grupos extremistas rusos (Europol, 2016).

Según TE-SAT 2013, se crearon redes organizadas dentro de la unión que actuaban a nivel nacional bajo el nombre de “Ligas de Defensa”; en Dinamarca se creó una organización horizontal con aspiraciones transnacionales llamada “European Counter-Jihad Meeting” en el marco de una red anti islámica que aunaba a las ligas de defensivas de Francia, Reino Unido, Polonia, y los países nórdicos, y cuya primera convocatoria habría conseguido atraer cerca de 200 personas. Posteriormente Suecia acogería otra

⁸ Según Stefanoni (2019), Camus es un escritor novelista francés, figura de la comunidad LGTBI durante los 70's, que en la actualidad se ha convertido en denunciador del declive de la civilización francesa y un referente intelectual de la extrema derecha. En 2011 publicó “El Gran Reemplazo”, donde infiere que “los sin papales son delincuentes que violaron la ley y tienen parcialmente en contra a la policía, pero a su favor al poder mediático-político”. Según el mismo autor, señala que “nosotros (el pueblo francés) somos ante todo un pueblo europeo de raza blanca, de cultura grecolatina y de religión cristiana. Y que no nos cuenten más historias”. Camus rechaza el vínculo entre su obra y la Extrema Derecha, y alude a la necesidad de “hablar claro” y abandonar lo “políticamente correcto”.

⁹ El 22 de Julio de 2011, Anders Behring Breivik ejecutó dos acciones individuales en Oslo (Noruega), con resultado de 77 Fallecidos y 319 Heridos. La primera acción consistió en la ubicación de un artefacto explosivo improvisado sobre un vehículo (VBIED) estacionado en las proximidades de la oficina del Primer Ministro Noruego, causando 8 fallecidos y 209 heridos. Posteriormente, se desplazó hasta un islote de Utoya, donde las juventudes del Partido Laborista Noruego realizaban un campamento, que sería visitado por el primer ministro al día siguiente; y masacró a los allí reunidos, por medio de armas cortas y largas, causando 69 fallecidos y 110 heridos.

convocatoria bajo el nombre “Anual Global Counter-Jihad” que habría atraído a miembros de grupos anti-inmigrantes de distintos Estados Europeos, Estados Unidos y Canadá (Europol, 2013).

La crisis de los refugiados de 2015 conformaría el epicentro del discurso del movimiento, que utilizaba un lenguaje cada vez más agresivo, sobretudo en redes sociales, que derivará en un aumento de la tensión y la participación de grupos e individuos en distintos episodios de violencia callejera en contra de refugiados y minorías étnicas (Europol, 2016). En múltiples acciones se habrían empleado artefactos explosivos e incendiarios (IID) de tipo militar, probablemente obtenidos a través del contrabando desde zonas de conflicto como Ucrania o los Balcanes (Europol, 2017). Los grupos del movimiento se estarían financiando a través de contribuciones de sus miembros, la celebración de conciertos o eventos de recaudación de fondos (Europol, 2018).

La imagen del movimiento sería muy heterogénea entre los distintos Estados Miembro, e incluiría grupos nacional socialistas, neonazis, revisionistas, racistas, antisemitas, skinhead, y hooligans (Europol, 2019). Conforme se acerca el final de este periodo se intensifica el volumen de acciones calificadas como terrorismo (Europol, 2014; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020). Estas son principalmente ataques contra mezquitas y oratorios, mediante armas de fuego o IED's, aunque en algunos casos se realizan acciones similares a las planteadas por Estado Islámico y se producen atropellos múltiples (Europol, 2018). Las acciones de Brenton Tarrant¹⁰ formarán parte del nuevo ideario del movimiento (Europol, 2020).

2.1.1.3. Extrema Izquierda Violenta

El movimiento de extrema izquierda violenta tiene un bajo impacto en España desde la desarticulación de la estructura de los Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO) en una operación conjunta con el gobierno francés, a finales de 2001 (Europol, 2002). A pesar del golpe, el grupo se mantendrá activo hasta 2007. Ese mismo año, Europol advertía del aumento de acciones realizadas por el Ecologismo Radical, cuyo modus operandi incluía el IED y el IID, las amenazas a los trabajadores de empresas identificadas por ellos como perjudiciales para el medio ambiente, la comunidad científica, y algunas universidades; y cuyo espectro de amenaza estaba formado principalmente por actores individuales (Europol, 2008; 2010). Al igual que en los demás movimientos extremistas planteados con anterioridad, la extrema izquierda violenta hizo un activo uso de internet para el establecimiento de redes transnacionales de colaboración entre grupos e individuos (Europol, 2011).

¹⁰ El 15 de Marzo de 2019, Brenton Harrison Tarrant, ejecutó varias acciones individuales contra la comunidad musulmana de la ciudad de Christchurch (Nueva Zelanda), causando 51 fallecidos y 49 heridos. Las acciones fueron realizadas mediante armas largas y la ubicación de dos vehículos bomba (VBIED), que no causaron explosión. Tarrant transmitió el primer tiroteo en directo a través de Facebook.

En el intervalo de 2011 a 2013 se encuentran los años de mayor actividad para el movimiento, a lomos de la crisis de 2008, que a través de las mencionadas redes de colaboración, perfecciona su propaganda y sus capacidades de reclutamiento (Europol, 2012; 2013). TE-SAT 2012 identifica una composición a nivel micro protagonizada por un perfil muy joven, que se rige por una idealización de la realidad y una percepción de privación de estímulos (Europol, 2012).

De acuerdo con TE-SAT 2013, a partir de 2012, el movimiento se estaría alejando del empleo de explosivos y pasaría a utilizar líquidos inflamables y artefactos incendiarios. Además de identificaba una nueva tendencia hacia la confrontación directa con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y un cambio estratégico basado en nuevas fuentes de frustración dirigidas a la UE como responsable de la implementación de medidas de austeridad (Europol, 2013).

En 2013, el movimiento reducirá su actividad y se centrará en tácticas de enfrentamiento callejero en defensa de causas como el anti-fascismo y el anti-racismo (Europol, 2014). A diferencia de en el caso de la extrema derecha violenta, el desplazamiento de combatientes a zonas de conflicto sí genera incertidumbre a cerca de qué capacidades operativas adquirirán los potenciales retornados (Europol, 2017). Cabe destacar que, durante todo el periodo estudiado —entre 1990 y 2020— no se identifican acciones violentas en el territorio nacional, fuera del ámbito operativo de GRAPO.

2.1.1.4. Anarquismo Insurreccional

Probablemente, el movimiento ideológico extremista más activo del territorio nacional, en el periodo evaluado, sea el anarquismo insurreccional, que hasta 2010 será autor de 62 acciones —notificadas a Europol—, y que hasta 2020 se mantendrá activo, pero su participación en los informes de la agencia europea se verá reducida, ya que las acciones empezarán a calificarse como extremistas (Europol, 2008), y el informe sólo recoge casos identificados por los Estados Miembro como terrorismo. A pesar de ello, la segunda etapa deja un balance de 46 acciones notificadas.

El espectro de amenaza que conforma el anarquismo insurreccional está formado por individuos, pequeños grupos anarquistas (Europol, 2005), en algunos casos formados bajo nombres ocasionales vinculados a hechos concretos de un contexto específico (Europol, 2007), apoyados por redes transnacionales de colaboración, facilitadas a través de internet (Europol, 2005); que —de acuerdo con el mismo informe— tiende a emplear IED's e IID's contra objetivos de bajo perfil, anteponiendo los daños materiales a los humanos (Europol, 2007).

Según TE-SAT 2005, en 2003 se publica el manuscrito de constitución de la Federación Anarquista Informal (FAI), que se presenta como un elemento de lucha contra la represión de los Estados, dispuesta a integrar a los distintos individuos y pequeños grupos anarquistas que compartan dicho interés, dentro de una estructura horizontal e

informal, alejada de la toma de decisiones centralizada y jerárquicamente organizada. Seguido de la creación de FAI, aparecerá el llamado “Triangulo Mediterráneo”, siendo la red transnacional de cooperación anarquista formada por distintas organizaciones, grupos e individuos de este movimiento extremista, ubicados en Grecia, España e Italia. Diversas actuaciones policiales de vigilancia sobre distintas personas de interés confirmarán la existencia de una red que establecía vínculos entre las distintas redes de individuos y grupos anarquistas del “Triangulo Mediterráneo” (Europol, 2005).

A finales del primer periodo, se consideraba que los efectos de la crisis económica podían estar impulsando al movimiento, cuyas acciones eran más numerosas, más violentas en su ejecución, y mejor planificadas (Europol, 2010). Además, se consideraba que el movimiento tenía una mayor habilidad para transformar sus ambiciones violentas en acciones reales (Europol, 2011).

Según TE-SAT 2013, en 2012, se habría formado un Frente Revolucionario Internacional (IRF) impulsado por *Synomosia Pyrinon tis Fotias* (SPF), homólogo griego de FAI, que dispondría de una estructura horizontal de grupos informales a lo largo del planeta que, a pesar de no encontrarse directamente comunicados, estarían colaborando en la ejecución de distintas campañas situacionales. Además, se consideraba que FAI disponía de células afines en Grecia, España, Chile, Indonesia y México (Europol, 2013).

En España, el movimiento sofisticó su modus operandi, y se identifican cambios en la composición de los explosivos empleados dentro del Triángulo (Europol, 2014). En algunas acciones cometidas en Grecia se emplearon RPG's¹¹, y en las investigaciones posteriores se determinó que la adquisición de estos materiales podía estar relacionada con una intensificación de los contactos con redes criminales en el seno de los centros penitenciarios, y del tráfico de armas procedente de Ucrania y Libia (Europol, 2016).

Durante los últimos cinco años de este segundo periodo, el movimiento en España estaría reduciendo el uso de IED's y pasando al empleo de elementos incendiarios (Europol, 2017; 2018; 2019; 2020). De acuerdo con TE-SAT 2019, a nivel comunitario, el espectro de amenaza estaría formado por grupos des-estructurados que operaban en determinadas zonas urbanas y participaban en protestas y trataban de provocar acciones violentas de baja intensidad; recaudaban fondos en beneficio de los presos del movimiento y, puntualmente, ejecutaban acciones mediante IID (Europol, 2019).

2.1.2. El Terrorismo Para el Poder Judicial

El delito de terrorismo se encuentra previsto en el artículo 573 del Código Penal y, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2015 —mencionada en este apartado— persigue las siguientes conductas:

¹¹ Un RPG o granada propulsada por cohete es un lanzador de granadas anti-tanque diseñado por la Unión Soviética en 1958 y en producción desde 1961.

Artículo 573.

1. Se considerarán delito de terrorismo la comisión de cualquier delito grave contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, el patrimonio, los recursos naturales o el medio ambiente, la salud pública, de riesgo catastrófico, incendio, contra la corona, de atentado y tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos, previstos en el presente código, y de apoderamiento de aeronaves, buques u otros medios de transporte colectivo o de mercancías, cuando se llevaran a cabo con cualquiera de las siguientes finalidades:

1.^a Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

2.^a Alterar gravemente la paz pública.

3.^a Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional.

4.^a Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.

2. Se considerarán igualmente delitos de terrorismo los delitos informáticos tipificados en los artículos 197 bis y 197 ter y 264 a 264 quarter cuando los hechos se cometan con alguna de las finalidades a las que se refiere el apartado anterior.

3. Asimismo, tendrán la consideración de delitos de terrorismo el resto de los delitos tipificados en este capítulo. (Artículo 573, Ley Orgánica 2/2015)

Como veremos, el 573CP es un delito que se exterioriza a través de tipos delictivos comunes (delito de forma libre), en cuya definición actual sólo se aprecia la distinción entre ambas formas delictivas en la interpretación que realice el tribunal sobre la existencia del elemento teleológico en la acción violenta, esto es, cualquiera de las finalidades previstas en el 573.1CP; interpretación que a su vez queda sujeta a la jurisprudencia desarrollada hasta la actualidad¹².

El Código Penal publicado en 1995, en vigor a partir de mayo de 1996, tampoco ofrecía una distinción entre el delito común y el delito de terrorismo, dejando su definición a la suerte de la jurisprudencia y la doctrina, siendo un concepto histórico con una fuerte carga emotiva o política, que en cada momento y lugar ha sido aplicado a reali-

¹² Por ejemplo, según Santos Alonso (2004), en base a la jurisprudencia del Caso Marey (STS 2/1998), para acreditar la existencia del elemento teleológico a través del supuesto de provocar un estado de terror en la población o parte de ella es necesario "que el hecho aislado perturbe la convivencia ciudadana por producir la alarma o miedo propios del terrorismo". Podemos decir, por tanto, que si el colectivo social objetivo no muestra públicamente un mínimo de alarma social tras conocer los hechos de la acción violenta —aún con anterioridad a cualquier reivindicación de la misma por parte de su autor o autores materiales— es poco probable que esta sea interpretada como delito de terrorismo.

dades muy diversas y careciendo de un significado unívoco y preciso; configurando un derecho excepcional, aplicado sobre las formas delictivas que suponen un ataque directo a la sociedad y al propio Estado Social y Democrático de Derecho (Lamarca Pérez, 1993; Santos Alonso, 2004).

De acuerdo con Lamarca Pérez (1993), el terrorismo es un delito de forma libre que se exterioriza a través de tipos delictivos comunes, por lo que se hace necesario diferenciar el delito de terrorismo del delito común. La fórmula anterior al código penal giraba entorno a dos elementos necesarios para tipificar un delito como terrorismo: la presencia de una organización armada (elemento estructural), y que se persiguiera un fin o resultado político (elemento teleológico). La combinación entre la carencia definitoria para el fenómeno y la carga emotivo-política del momento lleva a que en la sentencia del Caso Amedo¹³, la Audiencia Nacional, señale que el delito sólo supera el elemento teleológico cuando tiene carácter subversivo y pretende alterar o modificar el sistema establecido; en cambio, cuando los hechos persiguen la conservación del orden constitucional, merecen sólo el calificativo de crimen común. De esta forma la jurisprudencia crea dos figuras de delito político: el de fines políticos terroristas, a través del cual se investigarán las acciones violentas de las ideologías revolucionarias, y el de fines políticos no terroristas, que convertirá las acciones violentas de las ideologías no revolucionarias en delitos comunes (Lamarca Pérez, 1993).

Por tanto, en este momento histórico no cabe esperar la presencia de registros sobre acciones individuales, ni tampoco sobre acciones individuales de extrema derecha, pues en caso de que se hubiesen producido hechos delictivos de tal naturaleza, es seguro que fueron investigados y tratados estadísticamente como delitos comunes.

2.1.2.1. La Fórmula Original en el Código Penal

La publicación del Código Penal de 1995 amplía el concepto de delito de terrorismo, pero sigue sin contener una definición legal de terrorismo. Según Santos Alonso (2004) “la doctrina acepta la definición de García Valdés: *aquella conducta delictiva que mediante actos de extrema violencia o grave intimidación y, con un fin subversivo, trata de destruir el sistema político democrático empleando a estos efectos medios selectivos o catastróficos*”. Como vemos, el delito de terrorismo se sigue guiando por la presencia del elemento estructural, y por tanto, tampoco encontraremos acciones individuales recogidas estadísticamente.

El Fiscal Santos Alonso (2004) considera que al elemento estructural —contenido en el 515CP— le acompañan cinco condiciones: una asociación de tres o más personas (pluralidad de personas); cuya estructura se proyecta más allá de unos actos delictivos, se supone una jerarquía y distribución de funciones (estructura organizada); presencia y reiteración sistemática de conductas delictivas para la consecución de sus fi-

¹³ Sentencia 30/91 de la Sección 3ª de la Audiencia Nacional.

nes (presencia, estabilidad y duración); disposición de medios materiales y financieros que permitan la realización de acciones de extrema violencia (medios idóneos); y la presencia de actividades sistemáticas, indiscriminadas y graves capaces de provocar el fenómeno desestabilizador e instrumental al fin a conseguir (actividades delictivas).

Además se introduce la concreción del elemento teleológico de forma que el nuevo delito 571CP menciona la finalidad de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública. De acuerdo con Santos Alonso (2004), la exposición de motivos de la LO 2/1998, por subversión del orden constitucional se entiende la destrucción violenta del estado democrático y sus instituciones; y por alterar gravemente la paz pública, la situación de específica gravedad que pone en cuestión los fundamentos de la convivencia democrática, para la que se pretende o consigue la creación de una inseguridad o incidencia en la vida social que impide el normal ejercicio de los derechos cívicos, proyecta sensación de terror y miedo en la población (Santos Alonso, 2004).

2.1.2.2. Los Nuevos Delitos de Terrorismo

El 571CP abre la Sección Segunda del Capítulo V del Título XXII y deja de concebirse como un delito político para pasar junto con el 572CP, al formato de un delito de resultado formado por una serie de delitos comunes agravados por el hecho de ser cometidos por integrantes o colaboradores con organizaciones o grupos terroristas (Santos Alonso, 2004; Lamarca Pérez, 2008).

Se trata de delitos de estragos o de incendios tipificados en los artículos 347CP y 351CP, Asesinato(572.1.1º), lesiones o secuestro (572.1.2º), lesiones, detenciones ilegales, amenazas y coacciones (572.1.3º), atentados a la autoridad, en concreto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (572.2).

El 573CP es un delito de peligro que contiene un agravante específico sobre la el depósito, la tenencia, la fabricación, el tráfico, el transporte o el suministro de armas, municiones o explosivos, y sanciona la mera colocación, o el empleo de armas o sustancias explosivas, abriendo la puerta a un concurso de delitos si se producen resultados lesivos (Santos Alonso, 2004; Lamarca Pérez 2008).

El 574CP persigue la comisión de cualquier otra infracción realizada perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas o grupos cuyas finalidades encajen en el elemento teleológico, siempre que tengan relación o sean idóneas para los fines perseguidos, aunque este último apunte queda a criterio del tribunal (Lamarca Pérez, 2008).

El 575CP se configura como un delito de resultado que consiste en realizar delitos contra el patrimonio con la finalidad de allegar fondos para las bandas armadas o grupos terroristas, o para favorecer sus finalidades, siendo un tipo agravado de colaboración específica, donde el sujeto activo puede ser cualquier persona y no parece preci-

so que se tenga que cumplir el elemento teleológico (Santos Alonso, 2004; Lamarca Pérez, 2008). Otro supuesto de colaboración se encuentra en el 576CP, que describe un delito autónomo donde se han tipificado los actos preparatorios que requieren un comportamiento activo y que sus autores, extraños al supuesto asociativo, actúen con dolo para favorecer las actividades del grupo, con una conducta caracterizada por su carácter ocasional y accesorio (Santos Alonso, 2004).

El 577CP es el artículo relevante para este trabajo, pues permite sancionar los casos de violencia política no organizada, sin hacer preciso el elemento estructural siempre que exista componente teleológico; siendo un tipo que al igual que el 571 agrava la comisión de delitos comunes (Lamarca Pérez, 2008). Sin embargo, es un artículo de aplicación residual, que por su dependencia al elemento teleológico, se circunscribe exclusivamente a los hechos cometidos por personas de ideologías revolucionarias, y especialmente, al llamado “entorno de ETA”.

En cualquier caso, y de acuerdo con Costeño (2018) la conducta prevista por el 577CP podrá ser realizada cuando no exista elemento estructural; es decir, por una agrupación de menos de tres individuos; o un colectivo que, con independencia del número de miembros, persiga la comisión una única acción terrorista; o un colectivo de más de tres personas que cometa una pluralidad de delitos sin mostrar ninguna estructura ni continuidad; aclarando que, en caso de que un colectivo de más de dos personas busque cometer más de un delito y proyecte una mínima estructura o permanencia en el tiempo, se tratará, en cualquier caso, de un grupo terrorista (Costeño, 2018).

2.1.2.3. Primera Reforma del Delito de Terrorismo, la Ley Orgánica 7/2000

Ante el aumento de acciones individuales de baja intensidad por parte del “entorno de ETA” se hace necesario modificar el 577CP y el 578CP, que originalmente perseguía la conducta de provocar o conspirar para la comisión de acciones violentas.

En el caso de la conducta individual se añade la comisión de delitos de daños, y la mera tenencia de artefactos explosivos o incendiarios y se amplía el componente teleológico a la contribución en “atemorizar a los habitantes de una población, colectivo social, político o profesional”, siendo necesario que el autor tenga conciencia y voluntad de que pretende atemorizar a ese tipo de ciudadanos y de que está contribuyendo a la subversión del orden constitucional y la alteración de la paz pública (Santos Alonso, 2004; Lamarca Pérez, 2008).

En el 578CP se introduce la apología del terrorismo, que viene a sancionar a quienes enaltecen o justifican delitos de terrorismo y a quienes calumnian o humillan a las víctimas del terrorismo (Santos Alonso, 2004). En relación al primer supuesto, para que se dé el enaltecimiento, la conducta típica debe suponer más que la mera aprobación, y para que se dé la justificación, debe suponer más que la mera explicación; y en

cualquier caso, deberá versar sobre un delito de terrorismo tipificado o de quienes hayan participado en él (Lamarca Pérez, 2008).

2.1.2.4. Segunda Reforma del Delito de Terrorismo, la Ley Orgánica 5/2010

Esta reforma se realiza para transponer la Decisión Marco 2008/919/JAI del Consejo de Europa. De acuerdo con el Fiscal Zaragoza (2016) la definición de organización y grupo se incorpora mediante remisión a los conceptos generales de organización y grupo criminal de los artículos 570bis y ter, eliminando la referencia a la banda armada, que permitía la inclusión de grupos armados de delincuentes sin fines terroristas. El 571CP establece una distinción conceptual entre organización y grupo terrorista aunque castiga indistintamente las conductas de integración y/o dirección en ambos casos, y el 572CP define las conductas en dos niveles de responsabilidad: los que promueven organizan o dirigen; y los que participan activamente en la organización o forman parte; con lo que para que sea de aplicación el 577CP es necesario que los sujetos activos no se consideren miembros ni por la vía del 571CP ni por la del 572CP. La colaboración (576CP) pasa a incluir entre sus modalidades a las actividades de captación, adoctrinamiento, adiestramiento y formación. En relación a la apología (579CP) se incluyen los medios de mensajería digital para la difusión pública de mensajes orientados a tal fin (Zaragoza Aguado, 2016).

2.1.2.5. Tercera Reforma del Delito de Terrorismo, la Ley Orgánica 2/2015

Justificada en la Resolución 2178 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, esta reforma amplía el alcance del código penal para hacer frente a la amenaza que supone el salafismo yihadista e incorpora como punibles una serie de conductas configuradas como delitos de riesgo abstracto; ha reformulado el concepto jurídico de terrorismo de forma que el elemento estructural ha perdido valor ante un nuevo elemento objetivo material que requiere la ejecución de acciones previstas en el código penal; y se han añadido subtipos agravados para los supuestos de enaltecimiento del terrorismo (Zaragoza Aguado, 2016).

Ahora el 573CP aporta una nueva conceptualización en la que el elemento estructural pasa a segundo plano, y se hace relevante un elemento objetivo material que hace necesaria la realización de cualquier delito de terrorismo, los delitos informáticos y cualquier delito grave tipificado en el código penal, en presencia del elemento teleológico ampliado que añade las finalidades de desestabilizar el funcionamiento de una organización internacional, o provocar un estado de terror en la población o parte de ella (Zaragoza Aguado, 2016).

De acuerdo con Aguerri (2019) para que se dé el delito de enaltecimiento del terrorismo previsto en el 578CP deben concurrir tres elementos: la existencia de unas acciones o palabras por las que se enaltece o justifica, que el objeto de tal justificación sea cualquiera de las conductas definidas como delitos de terrorismo o cualquiera de las personas que hayan participado en la ejecución de tales comportamientos; y que la

acción de enaltecer o justificar se realice por cualquier medio de expresión pública o difusión. En primer lugar, la jurisprudencia ha determinado que “*justificar*” es hacer aparecer como acciones lícitas y legítimas aquello que sólo es un comportamiento criminal (STS149/2007), y “*ensalzar*” es colocar al ensalzado en una posición preferente de virtud o mérito convirtiéndolo en referente y ejemplo a imitar (STC112/2016). El tipo objetivo requiere el hecho de expresarse públicamente de tal forma que se pudiera pensar que se considera legítimo alguno de los delitos de terrorismo recogidos en el código o que se otorga algún valor a sus autores, y en la interpretación más extendida del tipo subjetivo se requiere que el sujeto activo actúe con ánimo justificador o enaltecedor, para lo que se valoran los mensajes lanzados más allá de su literalidad y se enmarcan dentro de un contexto que permita valorar si se justifica o enaltece y si esa era la intención del sujeto (Aguerri, 2019).

Para Zaragoza Aguado (2016), el legislador era consciente de que mediante este tipo se limita la libertad de expresión y la libertad ideológica, pero de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional 112/2016, estas limitaciones serían legítimas y estarían aceptadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en los casos en que las libertades son instrumentalizadas la promoción del uso de la violencia con la finalidad de imponer criterios propios (Zaragoza Aguado, 2016).

El núcleo central de la reforma lo constituyen los apartados del 575CP. El primer apartado castiga a quién reciba adoctrinamiento o adiestramiento militar o de combate con la finalidad de capacitarse para cometer un delito de terrorismo, y el tercero requiere un desplazamiento a territorios controlados por organizaciones terroristas con la finalidad de capacitarse para llevar a cabo cualquier delito de terrorismo; siendo necesario que se acredite la estancia a pesar de que se pueda admitir la mera tentativa de trasladarse sin llegar a conseguirlo (Zaragoza Aguado, 2016).

Mayor relevancia para el objeto de este trabajo por el elemento autónomo del hecho descrito ofrece el segundo apartado y su aplicación: se trata de las conductas de autoadoctrinamiento y autoadiestramiento. Para el Fiscal Zaragoza (2016) tipo consiste en llevar a cabo actos de adoctrinamiento o adiestramiento mediante el acceso habitual a servicios de comunicación en línea cuyo contenido esté dirigido o resulte idóneo para incitar a la incorporación a un grupo terrorista o colaborar con ellos, o adquirir documentos dirigidos a incitar a la incorporación a un grupo u organización terrorista, haciendo necesaria la existencia de un tercer elemento añadido al teleológico y el objetivo material: que los contenidos de las comunicaciones o documentos estén dirigidos a incitar a la incorporación a una organización o grupo (elemento normativo) (Zaragoza Aguado, 2016). Según Aguerri (2019), el sujeto activo tiene que adquirir, poseer o acceder de forma habitual a contenidos que resulten idóneos para integrarse o colaborar con un grupo terrorista, con la finalidad de colaborar o integrarse en un grupo terrorista (Aguerri, 2019).

El 575.2CP es un delito de mera actividad que exige la realización de una conducta con una determinada finalidad, caracterizada por la lejanía entre la conducta penada y los actos ejecutivos, cuya relación sólo existe en el interior del sujeto y que hace necesario valorar la ideología del mismo a través de los contenidos que consume o posee para poder probar que es un radical y por tanto cumple el requisito finalista del tipo (Aguerri, 2019).

2.1.3. El Terrorismo Para el Poder Ejecutivo

Hasta ahora hemos visto cómo ha evolucionado la amenaza terrorista en el marco comunitario, cuál es el espectro de amenaza actual, y cuáles son los requisitos que exige el ordenamiento jurídico para la represión del terrorismo.

La visión del ejecutivo sobre el Terrorismo se deja entrever a través de la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo (en adelante ENCOT). Su versión actual, publicada en 2023, adapta la estrategia de 2019 al análisis de amenazas que realizaba la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, y considera como elementos de amenaza centrales: la potencial acción de retornados, los actores solitarios, la propaganda terrorista y extremista, y los procesos de radicalización violenta en el seno de las prisiones.

La ENCOT 2023 considera que el terrorismo es un problema predominantemente de orientación yihadista en la medida que el terrorismo autóctono —probablemente en referencia a los “Comandos Z” de ETA y a GRAPO— tras su derrota por el Estado democrático y de Derecho, no representa una amenaza relevante en la actualidad (Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, 2024). Esta afirmación es posible porque el análisis de la incidencia doméstica queda condicionado, como se ha visto en el apartado anterior, a la evaluación del elemento teleológico acompañado de un elemento estructural o material en función del momento y por tanto, en base a la consolidada jurisprudencia, el terrorismo es equivalente a ETA y GRAPO a nivel interior y Al-Qaeda y Estado Islámico a nivel exterior.

El Ejecutivo se muestra especialmente interesado en la amenaza que suponen los actores individuales, a través del análisis de las formas en que es más probable que se manifieste, las actividades y comportamientos que presentan los actores solitarios en el tiempo, anulando en cualquier caso la posible existencia de perfiles, a la par que valorando la existencia de distintas vulnerabilidades psicológicas podrían afectar positivamente al proceso de radicalización violenta del actor individual (Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, 2024).

Directamente relacionada con el actor individual está el autoadoctrinamiento mediante propaganda de los grupos terroristas y extremistas. La ENCOT 2023 plantea la necesidad de “*promover estrategias que contrarresten la propaganda y promuevan alternativas pacíficas y constructivas para resolver las diferencias situacionales*” (Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, 2024). Como uno de los elementos

básicos para hacer frente a la radicalización se presenta el “Centro de Coordinación de Información sobre la Radicalización”, cuya función es recibir las informaciones de los ciudadanos sobre *“cualquier indicio que pudiera derivar en radicalización o conducta extremista, intransigente o de odio por razones racistas, xenófobas, de creencias o ideológicas que favorezcan la exaltación de la violencia, así como posibles casos de radicalización en individuos o desplazamientos desde y hacia zonas de conflicto”* (Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, 2024). Podría decirse entonces, que se busca abarcar a una amplitud de amenaza que incluye, pero supera al yihadismo. Sin embargo, no queda claro cuáles son los indicios a identificar como radicales que se deben transmitir por dicho canal.

La tercera amenaza más importante para el Ejecutivo es lo que podríamos llamar “efecto retornado”, o el resultado incierto sobre el retorno de las personas que se han desplazado a zona de conflicto para capacitarse para la comisión de atentados o combatir a las órdenes de organizaciones terroristas. De la lectura de los informes TE-SAT sabemos que los desplazamientos para capacitarse o combatir se han dado en las tres ideologías: combatientes yihadistas partían para unirse a Al-Qaeda (Europol, 2005) y Estado Islámico (Europol, 2015), combatientes de Extrema Izquierda se unían al Partido de los Trabajadores de Kurdistán¹⁴ (PKK) (Europol, 2017), y radicalizados de Extrema Derecha Violenta se desplazaban a Francia (Europol, 2015), Rusia (Europol, 2016; 2021), Polonia (Europol, 2016) o Hungría (Europol, 2009) para capacitarse en el manejo de las armas. Sin embargo, de la legislación antiterrorista sabemos, en primer lugar, que la Ley Orgánica 2/2015 se realiza para adaptar la legislación antiterrorista al fenómeno yihadista; y en segundo lugar, que el 575.3CP penaliza el desplazamiento a un territorio controlado por una organización terrorista; por lo que se puede afirmar que el efecto retornado es producto de la incertidumbre asociada a las intenciones del número de desplazados conocidos y desconocidos, que podrían seguir vivos y pudieran volver con una “mejoría” de sus capacidades operativas, que sólo se asocia a yihadistas aunque resulta ampliable a quienes combatan con otras organizaciones terroristas con capacidad de control territorial.

2.1.4. Rastros e Indicadores

Bajo el espectro de actividad informativa o propagandística de una agrupación de individuos, coordinados o no, pero afines a una ideología radical, podrán producirse episodios de radicalización violenta entre los receptores de las mismas y, eventualmente, acciones tipificables como terrorismo. En este trabajo sólo se estudian aquellas accio-

¹⁴ El PKK es una agrupación marxista formada en 1978 con la finalidad de “liberar al pueblo de Kurdistán”; un territorio que según Barceló Forteza (2021) comprende unos 450.00km² de los cuales cerca del 48,9% pertenecen a Turquía, un 27,8% a Irán, un 4,2% a Siria, y un 1,6% a Irak. Por su componente ideológico mantiene relaciones de fuerza con las Organizaciones y Grupos de ideología Salafista Yihadista. Así mismo, es considerada organización terrorista por Estados Unidos y la Unión Europea —aunque no por todos sus EM— a petición de Turquía.

nes llevadas a cabo por actores individuales. El “actor individual” o “terrorista individual” es un concepto vivo, pero aquí se entiende como tal al sujeto (hombre o mujer) que de forma volitiva ejecuta un ataque terrorista sin pertenecer a un grupo u organización terrorista o, que perteneciendo a una, actúa en solitario para obtener una ventaja táctica, pudiendo indistintamente actuar en pequeños grupos o poseer redes de apoyo; elige las tácticas y métodos a emplear, diseña y dirige el ataque; y actúa sin la influencia de un líder directo, aunque pueda estar influenciado por un líder indirecto (Arias, 2018; Toboso, 2014).

Para una mejor comprensión del fenómeno se asumen y amplían las cinco aplicaciones de actor individual propuestas por Toboso (2014) en *“Lobos de Occidente, el terrorismo individual como elemento emergente y evolución táctica de al-Qaeda”*:

- Profesional. Aquel que actúa en solitario y aprovecha su rol profesional y conocimientos técnicos, en la planificación y/o ejecución de la acción violenta.
- Instrumentalizado. Aquel que actúa en solitario y no pertenece a ninguna organización pero se relaciona con terceros que incentivan, refuerzan y consolidan su proceso de radicalización y agenda terrorista, o participa en la planificación de la acción violenta.
- Circunstancial. Aquel que actúa en solitario y no pertenece a ninguna organización pero planifica su agenda en virtud de la vivencia de algún hecho, circunstancia o evento personal, social o político.
- Patológico. Aquel que actúa en solitario, no pertenece a ninguna organización pero padece algún tipo de trastorno psicológico, desorden social o alteración en la percepción de la realidad.
- Táctico. Aquel que actúa en solitario pero pertenece o ha estado en contacto con organizaciones o redes terroristas que le han prestado apoyo logístico o le han marcado la agenda terrorista, pudiendo planificar la comisión, pero recibiendo directrices y apoyo logístico de la organización. (Toboso, 2014).

2.1.4.1. Guía Para la Alerta Temprana en Casos de Extremismo Violento

Cabe mencionar que el gobierno de Estados Unidos, y más en concreto, el Centro Nacional Contra el Terrorismo (en adelante NCTC), mantiene actualizada la “US Violent Extremist Mobilization Indicators, 2021 Edition”; una guía que contiene un conjunto de 42 indicadores que ofrecen 118 oportunidades de detección durante el proceso de radicalización, que abarca desde las primeras etapas del proceso hasta el plazo de días antes de la comisión de una potencial acción o viaje a zona de conflicto por parte de un sujeto radicalizado.

Lo hace desde un planteamiento integral, sin centrarse en un marco ideológico específico, buscando una mayor adaptación al nivel micro y centrándose en las amenazas

domésticas. Comprende el extremismo violento como un proceso individual, y se centra en dos figuras diferenciadas:

- Homegrown Violent Extremist. Las personas de cualquier nacionalidad que viven y operan en el marco de la seguridad interior y se encuentran dispuestos a implicarse activamente en actividades extremistas fomentando los objetivos políticos o sociales de una organización terrorista, pero actuando de forma ajena a las directrices de la misma.
- Domestic Violent Extremist. El individuo que se encuentra y opera en el marco de la seguridad interior sin encontrarse bajo la dirección o inspiración de una organización terrorista u otra potencia extranjera, y persigue la consecución de objetivos políticos o sociales mediante el uso total o parcial de la violencia. (NCTC, 2021)

La guía de indicadores de movilización (2021) atiende a que, como veremos, algunos de los indicadores no deberían ser perseguibles per se, ya que representan manifestaciones lícitas de posiciones políticas o sociales, formas de activismo o retórica, que no tiene por qué indicar la intención real de preparar o planificar acciones violentas y considera, además, que no deberían servir como único indicio de la actividad investigadora. Al emplear los indicadores, se deberían tener en cuenta todas las circunstancias y condiciones que envuelven al sujeto a fin de determinar el riesgo potencial que supone la amenaza detectada (NCTC, 2021).

En este sentido, el documento aporta ocho factores a tener en cuenta en el análisis de riesgos entre los que se encuentran:

- Que en el entorno directo del sujeto se encuentren personas que apoyen activamente una ideología extremista violenta;
- Que el sujeto haya viajado o haya estado expuesto a zonas de conflicto o a zonas geográficas con alto riesgo de violencia política y social, incluyendo aquellos viajes que no tenían finalidades vinculadas al combate o la capacitación táctica;
- Que el sujeto manifieste la presencia de un agravio real o percibido que podría vincular a otras personas, grupos, o eventos relevantes;
- Que el sujeto tenga una tendencia a responder de forma negativa a episodios de frustración personal —incluyendo el consumo o dependencia de sustancias— relacionados con cambios en sus circunstancias personales, sus relaciones afectivas, dinámicas familiares o laborales;
- Que el sujeto haya tenido episodios de inestabilidad emocional violenta o haya estado expuesto a eventos personales traumáticos o violentos;
- Que el individuo tenga antecedentes en comportamientos ilícitos o contrarios a la norma, en el enaltecimiento de la violencia o en la deshumanización de determina-

dos grupos sociales, o en materia de acoso, persecución, amenazas, u otros comportamientos desviados. (NCTC, 2021)

2.1.4.2. Criterios de Inclusión

La inclusión de los indicadores en la guía responde a tres criterios: la etapa de comportamiento del individuo, el grupo social facultado para la detección de dicho comportamiento, y el tipo de indicador descrito (NCTC, 2021).

De acuerdo con la guía (2021), el comportamiento radical se presenta como una consecución de tres etapas que parte del desarrollo motivacional, donde se encuentran las acciones físicas y virtuales que sirven para construir, solidificar o comunicar creencias endógenas favorables a ideologías violentas, pasando por la preparación o planificación de acciones o viajes relacionados con el objeto motivacional, e incluyendo al conjunto de acciones físicas o virtuales que sugieren que se podría ejecutar una acción o viaje con motivación extremista en el plazo operacional, hasta llegar a la movilización hacia la práctica violenta, incluyendo el conjunto de acciones físicas o virtuales que sugieren que se podría ejecutar una acción violenta o viaje con motivación extremista en el plazo táctico-inmediato (NCTC, 2021).

Ahora bien, los indicadores del desarrollo motivacional no necesariamente sugieren la intención de preparar o planificar acciones o viajes a zona de conflicto (NCTC, 2021), por lo que más que indicadores constituyen señales débiles que anuncian que podría estar ocurriendo algo, pero que requieren un mayor esfuerzo de interpretación para detectar una deriva realmente ilícita (Toboso, 2014).

2.1.4.3. Actores Facultados Para la Detección

El segundo criterio de inclusión es el tipo de observador. La guía (2021) comprende que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son actores especialmente capacitados y en disposición de detectar comportamientos extremistas, a la par que advierte la existencia de cinco grupos sociales que deberían poder detectar cambios en el comportamiento del radicalizado a efectos de comunicarlo a los canales oficiales de prevención de la radicalización (NCTC, 2021).

Siguiendo el esquema de la guía (2021) se trata en primer lugar de aquellas personas que mantienen relaciones directas con el sujeto radicalizado, (familiares, amigos, vecinos o conocidos), también los que comparten un espacio virtual con él a través de las redes sociales (usuarios de las redes sociales), aquellos que comparten un espacio físico directo en el día a día del sujeto, como pueden ser profesores, médicos, líderes espirituales, compañeros y jefes de trabajo (miembros de la comunidad), aquellos que comparten un espacio físico y pueden tener vínculos puntuales con el sujeto, como los trabajadores de tiendas, agencias de viajes, departamentos de recursos humanos o selección de personal (agentes del mercado laboral), y finalmente, aquellos que se encuentran en disposición de observar movimientos económicos del sujeto, como tra-

bajadores de lugares de compra-venta, de entidades bancarias o financieras (agentes del sector financiero).

2.1.4.4. Caracterización del Comportamiento Radical

El último criterio es tipo de comportamiento que caracteriza las actividades del individuo (NCTC, 2021), identificando seis comportamientos típicos:

- Financiero. Los flujos de dinero y los que permiten adquirir recursos económicos o materiales para preparar o ejecutar acciones violentas, o desplazarse a zonas de conflicto.
- Ideológico. La adquisición de conocimiento o la comunicación pública de la justificación de la violencia.
- Intencional. La planificación o comunicación de objetivos para la comisión de acciones violentas.
- Afectivo. Las interacciones con terceros, incluyendo a familiares u otras personas radicalizadas.
- Táctico. La adquisición materiales o el desarrollo de habilidades o capacidades para ejecutar acciones violentas.
- De tránsito. La intención de viajar, a nivel nacional o internacional, para capacitarse en la ejecución de acciones violentas. (NCTC, 2021)

2.1.4.5. Análisis de la Guía

Pues bien, de entre los 42 indicadores, 15 son señales débiles del desarrollo motivacional y ofrecen 42 ventanas de oportunidad para la detección del proceso, 20 pertenecen al ámbito de la preparación de acciones o viajes a zona de conflicto y ofrecen 58 oportunidades para la detección, y 7 se corresponden a las últimas etapas inmediatamente previas a al acción o viaje del sujeto radicalizado.

Al entorno más cercano, los familiares y amigos del sujeto, sólo se les debería escapar uno de los indicadores, en concreto, el indicador de preparación que consiste en la ejecución de tareas de vigilancia sobre objetivos potenciales, que sería potencialmente detectable por miembros de la comunidad o agentes del mercado laboral; siempre que, sobre el objetivo potencial se encuentre de forma permanente alguien capacitado en tareas de contravigilancia, ya que de lo contrario, la detección de este comportamiento estará condicionada por la pericia del radicalizado.

Los miembros de la comunidad serían el segundo grupo mejor situado para la detección de señales débiles, ya que sólo quedan al margen del “*visionado de fotografías o vídeos donde el sujeto posa con armas o símbolos vinculados con el extremismo violento, pudiendo añadir amenazas o comentarios que reflejen el interés expreso en ejecutar acciones violentas contra un objetivo ideológico*” (NCTC, 2021).

Los usuarios de las redes sociales serían el último de los tres grupos de observadores cualificados para la detección de señales débiles, siendo menos efectivos en la detección del distanciamiento del sujeto hacia sus familiares, amigos y conocidos, y su "*participación en discusiones o la condena del comportamiento de familiares y/o miembros de la comunidad de acuerdo con los postulados de una ideología extremista*" (NCTC, 2021).

Entrados en la preparación de acciones o viajes, tras los familiares y amigos se encuentran los agentes del mercado laboral, seguidos de los usuarios de las redes sociales y los miembros de la comunidad. En la etapa de movilización para la acción se identifican 18 oportunidades para la detección por parte de los cinco grupos de observadores, especialmente el círculo más cercano al sujeto, que debería poder detectar los siete indicadores de movilización.

Por otro lado, la participación del sector financiero es más bien residual en el documento, y sólo se prevén dos actividades susceptibles de ser detectadas: la venta de objetos de valor sin mostrar un interés perceptivo en recibir una ganancia económica a cambio, y el envío o recepción de recursos económicos o materiales de, o para, extremistas violentos.

El más visible de los seis tipos de comportamiento es el táctico, que acapara el 55% de los indicadores del ámbito de la preparación de las acciones o viajes a zonas de conflicto. Le siguen los pasos el intencional, que a diferencia del anterior se encuentra presente en las tres etapas, siendo el indicador de movilización más típico; y el ideológico, que sólo se identifica en el ámbito de las señales débiles y en uno de los indicadores de preparación, factor relevante teniendo en cuenta que el modelo de prevención del terrorismo que adoptamos en 2015 gira en torno al componente ideológico.

2.1.5. Proceso de Radicalización Violenta

Llegados a este punto se hace necesario abordar el proceso mediante el que un individuo, grupo o conjunto de personas se someten a una transformación entre el participar en el proceso político a través de medios legales a hacerlo mediante el uso o apoyo a la violencia con propósitos políticos (Crossett & Spitaletta, 2010, como se cita en Borum, 2017); es decir, el proceso de radicalización violenta.

La mentalidad del individuo y su estilo atributivo, esto es, la forma en que da sentido y significado al mundo que le rodea y a su experiencia en él, establecen un clima psicológico dentro del que determinadas vulnerabilidades e inclinaciones pueden aumentar el riesgo de que el sujeto se una al extremismo violento (Trujillo, 2006; Jordán, 2009; Borum, 2017). Dichas vulnerabilidades se identifican a través de procesos que afectan al individuo en la búsqueda de un significado e identidad, la necesidad. Jordán (2009) identifica cuatro tipos de elementos que contribuyen a explicar el comportamiento político general, y no solo violento, de un individuo inmerso en el proceso de radicalización

violenta desde el nivel micro a través de la combinación activa de elementos racionales, emocionales, cognitivo-normativos, e identitarios.

2.1.5.1.Elementos Racionales

En primer lugar, se parte de la creencia en la eficacia de la lucha armada como herramienta útil para la consecución de objetivos difíciles de alcanzar a muy corto plazo mediante la acción colectiva, gracias al impacto mediático de la violencia y la consiguiente atracción de la atención pública habilitan para presionar a quienes gobiernan con vistas a la obtención de concesiones, a través de un conflicto asimétrico contra un adversario más poderoso —el Estado— que no podrá responder con la misma contundencia que el que le agrede, ya que *“no puede servirle el método de lucha del oprimido”* (K. de Zunbeltz, 1966), y al cual es posible llevar al hundimiento si se le desgasta a través de métodos de guerra de guerrilla urbana o rural de la mano de terroristas solitarios (Abu Musab al-Suri, 2004, como se cita en Elorza, 2020).

Sin embargo, el cálculo racional se considera insuficiente para explicar la actuación política de los grupos e individuos, ya que muchas de las decisiones de los seres humanos y grupos no son racionales, y sus dinámicas obedecen a otras relaciones como las emociones, los sentimientos, la estética, teoría del contagio, entre otros (Jordán, 2009; Penalva-Lucas, 2023).

2.1.5.2.Elementos Emocionales

Esto nos lleva al segundo conjunto de elementos de radicalización del nivel micro, esto es, el conjunto de sentimientos y estados emocionales que derivan de testimonios personales de familiares y conocidos, la moral de victoria que deriva de la propaganda de determinadas redes y organizaciones, o el refuerzo de elementos identitarios (Jordán, 2009).

Como veremos más adelante, la experimentación directa o indirecta de estos elementos pueden presentarse como situaciones muy estresantes para el individuo, y desencadenar una necesidad de realizar acciones correctivas para aliviar un estado de agitación puntual, pudiendo recurrir a mecanismos de refuerzo ideológico o identitario, o —en última instancia— a la comisión delictiva.

Sea como fuere, los elementos emocionales tampoco son suficientes para explicar la radicalización violenta, ya que muchas personas ante las mismas realidades experimentan esos sentimientos y no los canalizan hacia el extremismo violento (Jordán, 2009).

2.1.5.3.Elementos Cognitivo-Normativos

La interpretación racional y emocional del individuo está condicionada en gran medida por su estilo atributivo, esto es, su forma de ver y entender el mundo (Jordán, 2009). En este conjunto de elementos cognitivo-normativos se encuentra el sistema de valores del individuo, a través del cual hará suyos, en algún grado, los objetivos de la cau-

sa radical; se establece un framework capaz de concienciar sobre la injusticia de algo que se está experimentando por el colectivo con el que se identifica el individuo, causado por un actor externo concreto y claramente identificado, y el convencimiento de que es posible superar dicha injusticia a través de la acción colectiva; se interrelacionan un conjunto de valores morales y normas de conducta para el endogrupo, que legitiman el uso de la violencia como instrumento defensivo, reducen la disonancia cognitiva y no requieren evidencia empírica (Jordán, 2009).

2.1.5.4.Elementos Identitarios

El último grupo de elementos de radicalización individual parte de la afinidad personal con otras personas. Aquí se encuentra la transferencia de elementos racionales, emocionales y cognitivo-normativos a través de un grupo primario en el que se establecen relaciones de amistad y se genera un fuerte sentido de pertenencia a una identidad compartida (Jordán, 2009).

2.1.5.5.Transición Entre Etapas

La mayoría de las personas que defienden ideas radicales no se ven implicadas en acciones terroristas, y muchos terroristas no se ven impulsados principalmente por sus ideologías (Borum, 2017). En este sentido, Trujillo (2006), desde el punto de vista de las organizaciones terroristas, distingue tres roles dentro del marco de la acción violenta, igualmente aplicables a nuestro caso:

- Simpatizante. Aquel para el que lo ideológico-emocional prima sobre lo conductual, percibiendo la ideología como un elemento de identidad personal e inclusión en un grupo de referencia, y que participará en acciones políticas que no asuman como válida la violencia contra las personas.
- Colaborador activo. Aquel que hace suyos los postulados de la ideología radical y se convierte en vehículo de transmisión y convicción, trata de alcanzar mayor protagonismo y puede ofrecer apoyo logístico, y se acerca progresivamente a la conducta violenta, aún sin pasar a la acción.
- Miembro de la organización¹⁵. Aquel que se siente parte de la causa, y cuya conducta va relegando a la ideología hasta convertirse en un mero mecanismo justificativo de las acciones. (Trujillo, 2006)

Si bien la literatura del terrorismo deja abierta la cuestión de si el proceso de radicalización violenta es un proceso de acceso “Bottom-up”, donde son los sujetos los que se interesan por las ideologías radicales y se adhieren progresivamente —o no— a las distintas redes que configuran el espectro; o si se trata de un proceso de cooptación “Top-down”, donde distintos agentes reclutadores/doctrinadores identifican candida-

¹⁵ En este trabajo consideraremos actor individual al sujeto que Trujillo (2006) identifica como miembro de la organización.

tos potenciales y buscan su incorporación en beneficio de una corriente ideológica de referencia(Jordán, 2009); este trabajo acepta ambos mecanismos como posibles.

El proceso de radicalización no se manifiesta de la misma forma para todo el mundo; se produce a lo largo de un proceso, también descrito como una escala gradual, o una serie de acciones discretas o decisiones que preparan al individuo para lo que ocurrirá en el siguiente nivel (McCauley & Moskalenko, 2010, como aparece en Borum, 2017).

2.1.5.6.Elementos del Nivel Meso

Volviendo al análisis multinivel del proceso de radicalización violenta que Javier Jordán en 2009, podemos abordar el entorno social y político más cercano al individuo, donde se encuentran los actores y estructuras que juegan un papel determinante en la transmisión de los elementos racionales, emocionales, cognitivo-normativos e identitarios expuestos en el nivel micro.

Hablamos ahora de las redes y los grupos que atraen al sujeto expuesto a factores estresantes —o fuentes de frustración— durante el proceso de recuperación del equilibrio cognitivo, y pueden llegar a acompañarle durante el proceso de radicalización hasta alguno de los estadios mencionados por Trujillo. Jordán (2009) identifica aquí cuatro tendencias: la instrumentalización de relaciones de amistad personales, voluntarias y afectivas, con distintos grados de intensidad; la difusión de principios y valores, en ocasiones, contrarios a la integración política y social, a través de movimientos y redes; la transmisión de valores radicales a través de la socialización en el seno de las instituciones penitenciarias; y la presencia de grupos e individuos específicamente destinados al reclutamiento de nuevos miembros y colaboradores de una organización organización extremista (Jordán, 2009).

Siguiendo con Jordán (2009) uno de los factores más relevantes que se desprende de la instrumentalización de las relaciones personales son los procesos de radicalización grupal, donde se distinguen dos variantes: la formación de grupos con la intención de ejercer como elementos de radicalización de terceros (reclutamiento vertical), y la técnica de atraer a uno o varios miembros de un grupo primario ya establecido —como un grupo de amigos— y posteriormente “arrastrar” a los demás (Bunch of Guys o reclutamiento horizontal). Jordán identifica además la apertura afectiva del sujeto, el carácter, la elección y la coincidencia espacial como factores interrelacionados en la construcción de redes de amistad, que juegan en combinación con una estructura de oportunidades ligadas al lugar donde la persona pasa el tiempo(aspectos geográficos), qué hace y qué interacciones permite su actividad (interdependencia funcional).

2.1.6. La Frustración Como Desencadenante

En general, la literatura reconoce la existencia de experiencias vitales estresantes que predisponen, pero no causan directamente el cambio hacia la ideología radical, y las interpretaciones subjetivas del individuo respecto a las causas de los eventos que se

producen en su vida como factores clave para el proceso (Braddock, 2015; Moghadam, 2005; Penn, Sanna, & Roberts, 2008; Precht, 2007; Venhaus, 2010; entre otros, como se cita en Teijón, 2020).

La General Strain Theory o Teoría General de la Frustración (en adelante TGF), presentada por Agnew en 1992, sugiere que la exposición de un sujeto a situaciones, eventos o acontecimientos negativos, potencialmente estresantes, y la evaluación subjetiva del individuo sobre los sentimientos provocados por esa exposición, puede generar una serie de sentimientos negativos que, en última instancia, ejerzan presión y provoquen en los individuos la necesidad de realizar acciones correctivas para aliviar su estado de agitación, pudiendo recurrir a la comisión delictiva (Teijón, 2020).

2.1.6.1. Origen de la Teoría

De acuerdo con Teijón (2020), el origen doctrinal de la TGF se encuentra en las aportaciones de Durkheim ([1897]1998), Merton (1938), Cohen (1955), y Cloward y Ohlin (1960). Durkheim sugiere que las transformaciones drásticas en el seno de las sociedades tradicionales provocan una pérdida de la capacidad de regulación normativa de las mismas, y los sujetos —acostumbrados a normas y valores tradicionales— necesitan un tiempo para adaptarse a los nuevos valores y principios que rigen la sociedad cambiante, pudiendo producirse una situación de desamparo moral o anomia capaz de provocar sentimientos de insatisfacción permanente respecto a sus necesidades, que ejerza presión y les empuje hacia la desviación (Teijón, 2020).

Merton utiliza el concepto de anomia partiendo de la observación del contexto económico, cultural y social norteamericano, considerando que la cultura capitalista liberal identifica unos objetivos o metas ideales, puramente materiales que representan la riqueza y el poder, que todo el mundo debe seguir sin importar su nivel social o económico, ni su nacionalidad, raza o religión. La anomia se produce en la discrepancia entre el énfasis del objetivo y los medios disponibles; y sugiere que, ante una situación de anomia estructural, donde la cultura dominante empuja al éxito material, aquellos sujetos motivados por alcanzar esos objetivos ideales, que no disponen de los medios legítimos necesarios, pueden innovar y recurrir a otros medios ilegítimos más efectivos (Teijón, 2020).

Cohen identifica frustraciones en términos de estatus social y reconocimiento social entre los motivos que impulsan la delincuencia juvenil así como aquellos actos maliciosos que no reportan beneficios materiales a sus autores pero se dirigen contra su fuente de frustración para identificarse con su nueva cultura, o como forma de venganza o represalia (Teijón, 2020).

Cloward y Ohlin parten de la asunción de que muchos jóvenes de clase baja se sienten desesperados por la certeza de que su “posición en la estructura social es relativamente fija e inmutable” (Teijón, 2020), siendo este el origen causal de las bandas

juveniles. Aquí las ambiciones individuales representan el vínculo entre las tesis de Merton y Cohen, en la medida que, una determinada situación a nivel estructural produce efectos a nivel individual a través de emociones como la rabia, frustración o impotencia, entre aquellos que no pueden satisfacer sus necesidades (Teijón, 2020).

2.1.6.2.Las Revisiones de Agnew

Siguiendo con el trabajo de Teijón (2020), la Teoría fue objeto de importantes críticas entre las décadas de los 70's y los 80's. En 1985, Agnew realiza una primera revisión donde desvincula el origen de la frustración de la consecución de objetivos y se centra en la existencia de relaciones negativas, e infiere cómo la conexión micro entre frustración y delito se produce por los efectos indirectos de emociones como la ira. En la segunda revisión afirma que las personas buscan otras metas valoradas positivamente en el espectro social, mas allá del éxito monetario y los estratos de clase media; y apuesta de forma decisiva por el papel mediador de ciertas emociones negativas, aludiendo a la literatura del estrés y a variables psicológicas (Teijón, 2020).

2.1.6.3.Fuentes de Frustración

El concepto de "frustración" viene de la traducción del concepto anglosajón "strain", y atiende a una diferencia entre el trato que recibe un sujeto a partir de las relaciones negativas con su entorno, y la forma en que, subjetivamente, esperaría ser tratado. De acuerdo con Teijón (2020), Agnew distingue dos tipos de fuentes de frustración:

- Fuentes de frustración objetivas. Aquellas situaciones, eventos o acontecimientos negativos que disgustan a la mayoría de las personas de un grupo concreto.
- Fuentes de frustración subjetivas. Aquellos acontecimientos o condiciones que no son aceptados por las personas que los están experimentando o los han experimentado, siendo resultado de la evaluación subjetiva del individuo a los sentimientos provocados por una fuente objetiva. (Teijón, 2020)

De acuerdo con Teijón (2020), Agnew agrupa las fuentes objetivas en tres categorías: las que impiden alcanzar objetivos valorados positivamente, pudiendo presentarse cuando lo que consigue no es lo esperado, no le parece justo, no le satisface, o no se corresponde con el esfuerzo realizado; las que implican una pérdida de estímulos valorados positivamente, siendo más estresantes que las primeras en la medida que se trata de perder algo deseado después de conseguirlo; y las que implican la presentación de estímulos negativos o nocivos, sufridos por los individuos en su vida cotidiana (Teijón, 2020). Otra similitud entre la aportación de Agnew y las teorías del terrorismo, se encuentra en la presentación de la adaptación mediante comisión delictiva sólo como una opción posible, siendo, normalmente, la menos probable.

Agnew sostiene que no todas las personas sometidas a frustración recurren al delito; que las fuentes de frustración son más influyentes en la medida que son más relevan-

tes, intensas o graves, más recientes, más duraderas en el tiempo y más agrupadas en el tiempo; y que el hecho de que un sujeto responda a la frustración depende de los procedimientos mediante los cuales un individuo puede afrontar la exposición a diversas fuentes de frustración y de ciertos factores individuales y sociales que podrían afectar a la elección de estas estrategias (Teijón, 2020).

Esta capacidad individual de afrontar la exposición a las fuentes de frustración se conoce como “estrategias de afrontamiento” o “coping” (Teijón, 2020), que serán de ámbito cognitivo, conductual o emocional, e indistintamente podrán aplicarse a través de adaptaciones lícitas e ilícitas. Sin embargo, la teoría apunta a que no todos los tipos de adaptaciones están distribuidos equitativamente entre los individuos, por lo que, algunos sujetos encontrarán limitaciones para la elección de estrategias lícitas, y otros se encontrarán predispuestos hacia la comisión delictiva a razón de determinados factores individuales y sociales (Teijón, 2020).

2.1.6.4. La Teoría General de la Frustración Aplicada al Terrorismo

En 2010, Agnew utiliza la TGF para explicar por qué determinados sujetos son más proclives a adherirse a grupos terroristas y realizar acciones violentas. Tal y como aparece en Agnew (2017), aquí se sugiere que existen una Fuentes de Frustración Colectivas que pueden ser experimentadas directamente por los sujetos (experiencia personal), o cuando el sujeto tiene conocimiento de que otras personas de su grupo social, con las que se siente estrechamente vinculado, están viviendo dichas situaciones (experiencia vicaria).

Las fuentes de frustración colectiva se caracterizan por ser severas y causar un gran daño físico, social, económico y/o mental, frecuentes y potencialmente sostenibles en el tiempo, de alcance territorial distendido y capacidad de generar un gran volumen de afectados; percibidas como injustas, fruto de un gran abanico de fuentes volitivas y casuales, entre las que se incluyen las violaciones voluntarias e intencionales de las normas del endogrupo por parte de actores asociados con el exogrupo; provocadas por otros distintos al endogrupo en términos de religión, raza, etnia, ubicación territorial, nacionalidad e ideología política, y percibidos como más poderosos en la medida que tienen más recursos en número, equipamiento, habilidades, o apoyo exterior (Agnew, 2017).

Agnew (2017) sugiere que la probabilidad de terrorismo aumenta a causa de: la acción de emociones negativas en la medida que beneficia la presión interna para el sujeto y reduce la habilidad para elegir una adaptación lícita, las inhibiciones, la conciencia sobre las consecuencias de su comportamiento y crea deseos de venganza; la sensación de liberación de emociones negativas como la ira y la humillación al atacar a los colectivos asociados a la fuente de frustración original; la negación de responsabilidad a través de la exoneración grupal y la deshumanización del exogrupo; el fortalecimiento de los vínculos del endogrupo tras cada ataque experimentado de forma vicaria; y la

formación de redes de afectados por una fuente colectiva, con énfasis en la participación de las redes sociales (Agnew, 2017).

2.1.7. La Capacitación del Individuo

De acuerdo con todo lo anterior, el terrorismo individual es posible gracias a la exposición de los sujetos a distintas fuentes de frustración vividas a nivel macro, y su habilidad subjetiva para evaluarlas, interiorizarlas, y, eventualmente, responder a ellas de forma ilícita. Toboso (2014) asocia las motivaciones de la acción individual a fuentes de frustración objetivas y subjetivas vividas personalmente, como un despido improcedente, un desengaño amoroso, la pérdida traumática de un familiar, la búsqueda de estatus social; o de forma vicaria, como las injusticias sociales, la política internacional, o los conflictos bélicos.

En relación con la capacidad de matar a otros, Grossman (1996/2019) sugiere un modelo basado en cinco factores: las exigencias de la autoridad, condicionadas por la proximidad física de la autoridad al sujeto en el momento de matar, el respeto subjetivo del autor hacia la autoridad de referencia, la intensidad de las exigencias de la autoridad, y la legitimidad de la autoridad dentro del grupo de referencia; la exoneración grupal, condicionada por la intensidad del apoyo que ofrece el endogrupo para que el sujeto mate, el número del grupo inmediato, la difusión de responsabilidad, la acción del binomio rendición de cuentas-anonimato, y la combinación de factores; la predisposición a matar, condicionada por el adiestramiento o condicionamiento que haya recibido el sujeto, sus experiencias recientes en relación a pérdida de amigos y seres queridos y la provisión de sentimientos negativos como la ira, y su temperamento; la distancia total en relación a la víctima, distinguiendo entre la distancia física que se asocia a una mayor facilidad o dificultad para matar, y la distancia emocional, que desempeña un papel vital en la superación de la resistencia natural a matar; y finalmente, el atractivo como objetivo de la víctima, en términos de que el sujeto pueda matar sin exponerse a un peligro excesivo —pudiendo emplear una ventaja táctica o tecnológica— y de selección de la víctima que representa la mayor ganancia para él y la mayor pérdida para su adversario. Grossman apunta a que la empatía es el principal factor limitante para la predisposición a matar.

2.2. Parte Analítica

2.2.1. Análisis Cuantitativo de las Fuentes Fiables

Para la cuantificación de este estudio se han tenido en cuenta las memorias de seguimiento de la evolución del terrorismo publicadas anualmente por la Fiscalía y, desde septiembre de 2001, Europol. Según se desprende de los informes de la agencia europea, en los Estados Miembro suceden más acciones de las que se informan, y que la diferencia entre ambas reside en la calificación de las mismas como acciones terroristas o como acciones extremistas. Esta situación podría mantener en la sombra varias acciones vinculadas a la extrema izquierda, el ecologismo radical y la extrema derecha.

2.2.1.1. Resultados de la Cuantificación

La Fiscalía apunta a la comisión de 5.820 acciones terroristas desde 1990 hasta 2020, sin contar aquellas que fueron cometidas por la Banda Terrorista ETA. Si a estas se descuentan las atribuidas a los Taldes X y los Taldes Y, popularmente conocidos como “Kale Borroka” y al grupo independentista radical gallego Resistencia Galega, quedan en un total de 220 acontecidas entre 2005 y 2020, de las cuales una sería yihadista, 170 de orden anarquista y 49 de autoría desconocida.

Tabla 2. Cuantificación según las Memorias de Fiscalía

Año	1990	2000	2010	2020	Total
0	0	0	8	32	40
1	0	0	26	0	26
2	0	0	5	0	5
3	0	0	9	0	9
4	0	0	0	0	0
5	0	2	6	0	8
6	0	30	6	0	36
7	0	9	6	0	15
8	0	6	29	0	35
9	0	16	30	0	46
Total	0	63	125	32	220

Por su parte Europol, que se nutre de los datos que le transmiten los Estados Miembro, aporta una visión distinta. Aplicando los mismos criterios que antes, se habrían producido 156 acciones violentas entre el 2000 y 2019, entre las cuales encontramos el caso de la ABP de Cornellà como única acción yihadista, 128 serían de orden anarquista, dos de extrema derecha y 10 de autoría desconocida.

Tabla 3. Cuantificación según los informes de Europol

Año	1990	2000	2010	2020	Total
0	0	16	16	0	32
1	0	4	22	0	26
2	0		8	0	8
3	0	8	7	0	15
4	0		1	0	1
5	0	5	7	0	12
6	0	2	5	0	7
7	0	7	7	0	14
8	0	13	3	0	16
9	0	23	2	0	25
Total	0	78	78	0	156

Dado que se trata de dos series de datos dispares la una con la otra, podemos inferir que en el periodo estudiado se ejecutaron un promedio de 188 acciones violentas con un potencial favorable a haber sido cometidas por actores individuales, o agrupaciones de personas sin jerarquía o sin continuidad en el tiempo.

2.2.1.2.El Análisis de Umbral o Índice de Gestión Policial

En este apartado se analiza la visión que aportan ambas instituciones y se les aplica una métrica de comparación de resultado, mediante la técnica de análisis de umbral introducida por Chamberlayne en 2008. El objeto original de esta métrica era estimar si, a partir de los años anteriores, se estaba produciendo un aumento o descenso de delitos fuera de lo esperado en una zona en concreto, a fin de conocer la eficacia de las estrategias aplicadas y la necesidad de intervención (Maldonado-Guzmán et al., 2020).

Para el cálculo se emplean los casos del último año de la serie —en nuestro caso 2019— y se restan al promedio de casos de los cinco años anteriores. El resultado es dividido entre la desviación estándar de los cinco años anteriores.

El resultado se interpreta mediante el siguiente criterio:

- Superior a +2. Aumento significativo, eficacia muy negativa e intervención muy necesaria.
- Entre +1 y +2. Aumento moderado, eficacia negativa e intervención necesaria.
- Entre +1 y -1. Sin variación significativa, eficacia intermedia e intervención a valorar.
- Entre -1 y -2. Disminución moderada, eficacia positiva e intervención innecesaria.

- Inferior a -2. Disminución significativa, eficacia muy positiva e intervención innecesaria.

De acuerdo con lo anterior, si aplicamos el análisis de umbral a los datos de Fiscalía y Europol obtenemos dos realidades dicotómicas. Según los datos que se han notificado a la agencia europea, las estrategias aplicadas para la contención del terrorismo doméstico tendrían una eficacia cercana a lo positivo dentro de un fenómeno sin una variación significativa que haría poco necesaria una intervención específica.

Tabla 4. Índice de Gestión Policial

	Europol	Fiscalía
2019	2	30
Promedio	4,6	9,4
Desviación Estandar	2,61	11,26
IGP	-1,00	1,83

Nota: la tabla muestra el análisis de umbral aplicado a los datos de Fiscalía y Europol

Sin embargo, si nos servimos de los datos que aporta la Fiscalía General del Estado, nos encontramos ante un escenario donde las estrategias aplicadas para la contención del terrorismo individual doméstico tienen una eficacia negativa en el marco de un fenómeno que presenta un aumento moderadamente significativo y requiere necesariamente de una intervención específica.

2.2.2. Análisis Cuantitativo del Terrorismo Individual

El apartado anterior observábamos una cuantificación aproximada de acciones violentas potencialmente ejecutadas por actores individuales. Tal y como expone la metodología, para tratar específicamente el terrorismo individual, objeto de estudio de este trabajo, se ha elaborado una base de datos propia de acuerdo a los casos extraídos de las dos fuentes analizadas en el apartado anterior a las que se han añadido 76 casos incluidos en la Global Terror Database, del Proyecto START de la Universidad de Maryland, y el caso de Lucrecia Pérez, extraído de prensa.

2.2.2.1. Exclusión de Casos

Todos los casos incluidos en la base de datos contenían como mínimo, la fecha, el lugar, el medio, el objetivo, y la ideología a la que se inscribía la conducta ilícita. Este criterio hace que de los 220 casos identificadas por la fiscalía como acciones que no fueron cometidas por organizaciones terroristas, 151 de ellas, presentadas por las memorias de Fiscalía durante los ejercicios de 2006, 2007, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, hayan sido eliminadas de la parte analítica. Así mismo, de los datos aportados por Europol sólo se ha incluido un caso que reunía las condiciones mencio-

nadas. Por tanto, de las 298 acciones objetivables ocurridas entre 1990 y 2020 sólo 147 son objeto de análisis.

2.2.2.2. Introducción a los Datos

Presentadas las fuentes de origen, la composición de la base de datos es la siguiente:

Tabla 5. Composición de la base de datos según la fuente de origen

	N	%
Proyecto START	76	51,7 %
Memorias Fiscalía	69	46,9 %
Europol	1	0,7 %
Prensa	1	0,7 %
N	147	100,0 %

Los cuales tuvieron se repartieron de la siguiente manera a lo largo de los tres periodos estudiados:

Tabla 6. Ocurrencia de los casos en el marco temporal analizado

	N	%
1990 a 1999	52	35,4 %
2000 a 2009	40	27,2 %
2010 a 2019	55	37,4 %
N	147	100,0 %

2.2.2.3. Nivel Meso en la Base de Datos

La participación al nivel meso manifiesta una distribución inicialmente contraria a lo que sería esperable teniendo en cuenta el contenido de la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo, pues el Salafismo Yihadista sólo representa un 1,4% de las acciones representadas en este estudio, si bien es cierto que no se han tenido en cuenta el 11M ni el 17A por ser acciones reivindicadas por Al-Qaeda y Estado Islámico, respectivamente.

Tabla 7. Aparición de las ideologías objeto de estudio en la base de datos

	N	%
Salafismo Yihadista	2	1,4 %
Extrema Derecha Violenta	10	6,8 %
Extrema Izquierda Violenta	55	37,4 %

	N	%
Autoría Desconocida	80	54,4 %
N	147	100,0 %

2.2.2.4. Terrorismo Individual

Tabla 8. Acciones individuales identificadas

	N	%
Acciones Individuales	11	7,5 %
Acciones Pontenciales	136	92,5 %
N	147	100,0 %

Sobre la base de datos elaborada, tan solo el 7,5% de los casos corresponden a acciones violentas objetivables como terrorismo individual. Mientras, en el 92,5% restante se desconoce el número de actores que participaron en la comisión delictiva, y por tanto, no se puede descartar el elemento estructural.

Tabla 9. Distribución Meso de las acciones individuales

	Acciones Individuales	%
Salafismo Yihadista	2	18,2 %
Extrema Derecha Violenta	1	9,1 %
Extrema Izquierda Violenta	4	36,4 %
Autoría Desconocida	4	36,4 %
N	11	100,0 %

Al observar las ideologías que guían el comportamiento de los actores individuales, encontramos como el 63,7% de los casos son ideológicamente conocidas, frente a un 36,4% de acciones no reivindicadas o no esclarecidas.

Tabla 10. Participación en las acciones individuales

	Acciones Individuales	%
Un Autor	5	45,5 %
Dos Autores	1	9,1 %
Tres Autores	1	9,1 %
Agrupación Temporal	4	36,4 %
N	11	100,0 %

En relación con el número de actores que participan en la comisión de acciones individuales vemos una tendencia general a actuar en solitario, seguida de la ejecución por parte de agrupaciones de personas que a priori no están organizadas jerárquicamente, ni siguen reivindicando acciones a lo largo del tiempo, y en menor medida, la participación de dos o tres personas en la ejecución del hecho.

Tabla 11. Referentes de las acciones individuales

	Acciones Individuales	%
Estado y Administración	2	18,2 %
Derechos Constitucionales	5	45,5 %
Modelo económico de mercado	1	9,1 %
Secuestro de Transporte	2	18,2 %
Misiones Diplomáticas Extranjeras	1	9,1 %
N	11	100,0 %

Si evaluamos el objeto de las acciones individuales observamos una clara tendencia a limitar el ejercicio de derechos constitucionales, esencialmente en contra de la libertad religiosa, en la medida que cuatro de las cinco acciones descritas en esta categoría están dirigidas a lugares de culto o instituciones religiosas.

2.2.2.5. Terrorismo Individual y Facilidad Para Matar

El terrorismo individual es un fenómeno cargado de incertidumbre a cerca de la capacidad potencial de causar daño del actor individual.

Tabla 12. Personificación en las acciones individuales

	Acciones Individuales	%
Daños Personales	9	81,8 %
Daños Materiales	2	18,2 %
N	11	100,0 %

En la mayoría de los casos analizados, el autor o autores materiales buscaba causar daños personales o, de acuerdo al método aplicado para la ejecución de su acción, estuvo en condiciones de causar daños físicos o psicológicos a las personas hacia las que se dirigió la misma.

Tabla 13. Grado de ejecución de las acciones individuales

	Acciones Individuales	%
Completado	7	63,6 %
Fallido	4	36,4 %
N	11	100,0 %

En relación con amateurización de las acciones, observamos como el 63,6% de las acciones que perseguían causar daños personales o materiales consiguen un resultado favorable, frente a un 36,4% de acciones en las que el autor o autores no consiguen el resultado esperado.

Tabla 14. Distancia física en las acciones individuales

	Acciones Individuales	%
Artefactos Explosivos / Incendiarios	6	54,5 %
Armas Cortas	3	27,3 %
Armas Blancas	2	18,2 %
N	11	100,0 %

Finalmente, si analizamos las distancias a las que se tendrá que encontrar el autor de sus víctimas en el momento de la acción violenta, podemos observar cómo el autor individual prefiere no tener que ver a sus víctimas en el momento que ejecute la acción. Aquí se encuentran, por ejemplo, quienes portan un artefacto consigo, aquellos que lo ubican sobre su objetivo o aquellos que prenden fuego a un lugar de culto y abandonan la escena.

Por otro lado, no se han identificado casos en los que las acciones individuales se ejecutasen a una distancia intermedia, como por ejemplo mediante el lanzamiento de cócteles molotov u otros elementos arrojados, o haciendo uso de elementos que a pesar de forzarle a ver a sus víctimas le permitan diluir su responsabilidad sobre el hecho de haber quitado una vida, como podría ser un arma larga o el uso de un “coche ariete”.

Todo lo contrario, cuando los actores individuales estudiados renunciaron al parapeto de la distancia, decidieron ejecutar sus acciones por medios que les hacían necesariamente conscientes del resultado, favorable o desfavorable, de la misma. Mientras la distancia a la que se encontraba el 27,3% de estos actores condicionaba el éxito de sus acciones a su pericia y conocimiento en el manejo de las armas, en el 18,2% restante, el actor individual se encontraba como máximo a la distancia del largo del brazo en el momento de ejecutar la acción; veía, oía y sentía.

2.2.3. Análisis Cualitativo del Terrorismo Individual

El análisis cualitativo se sirve de la estructura de las Memorias de la Fiscalía General del Estado y los Informes de Seguimiento de Europol. Aquí se describen las 11 acciones violentas que siguiendo las especificaciones de la literatura del terrorismo y la legislación antiterrorista serían propias del terrorismo individual, especificando los hechos concretos de cada uno de ellos, tratando de observar la existencia de un componente objetivo material, un componente teleológico, y la inexistencia de un componente estructural.

La lectura de los hechos permite, en algunos casos anticipar la presencia de elementos objetivos y subjetivos de frustración, así como distintas formas de “*copping*” ilícito.

2.2.3.1. Salafismo Yihadista

El salafismo yihadista es el movimiento más moderno de los analizados en este trabajo. Su periodo de emergencia ideológica dentro del salafismo se sitúa a principios de 1980 y se considera consolidado en 1994 con la aparición de los Talibanes en Afganistán (Elorza, 2020).

Se conoce como primera acción yihadista en suelo español a la que tuvo lugar el 12 de abril de 1985 en Torrejón de Ardoz, mediante la colocación de un artefacto explosivo en el interior del “Restaurante el Descanso”, frecuentado por militares estadounidenses de la Base Aérea, dejando un balance de 18 muertos y 82 heridos. Sin embargo el fenómeno no cobrará protagonismo y se eruirá como problema de alcance global hasta los atentados del 11 de septiembre de 2001.

Tabla 15. Acciones individuales del Salafismo Yihadista

Salafismo Yihadista		
Fecha	Lugar	Descripción
10/09/2016	Fontellas (Navarra)	Un hombre de 21 años, con indicios de sufrir algún tipo de patología mental, reivindicó el incendio intencionado en la Iglesia de Fontellas con la finalidad de “ganarse el cielo”, sin causar víctimas como resultado de la acción.
20/08/2018	Cornellá del Llobregat (Barcelona)	Un hombre de 29 años trató de apuñalar a una agente de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Escuadra en el Área Básica Policial de Cornellá, resultando abatido.

El primer caso a abordar es el del joven marroquí de 21 años que durante el mes de septiembre de 2016 realizó un seguido de acciones violentas de baja intensidad contra la comunidad cristiana de la Ribera de Navarra, entre los municipios de Fontellas y

Ribaforada¹⁶. El autor material habría llegado a España con 16 años en la parte trasera de un camión, siendo descubierto en Ceuta e ingresando en un Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes¹⁷ (CETI) hasta cumplir la mayoría de edad, momento en que se trasladó a Ribaforada donde vivía su hermana. Una vez allí encontró empleo en el campo, y meses después alquiló una habitación en el mismo pueblo. El verano de 2016 viajó a Marruecos y a su regreso, a principios de septiembre, manifestaba comportamientos inusuales como acceder de madrugada a la mezquita del pueblo a la que había acudido en contadas ocasiones, franqueando una ventana de la que rompió el cristal, y rezar hasta ser encontrado, justificando el hecho por la propia *“necesidad de calmar su mente y sentirse en paz”*. El 10 de septiembre accedió a la iglesia de Ribaforada, arrancó varias hojas de una biblia, las tiró por el suelo y las pisoteó, acto seguido recorrió siete kilómetros en bicicleta hasta la iglesia de Fontellas (Navarra), a la que accedió escalando por el campanario, para posteriormente causar estragos en el interior y prender fuego a los ropajes de tres vírgenes, finalmente se desplazó otros seis kilómetros hasta un mercadillo medieval ubicado en Tudela y se encaramó a varios balcones para arrancar unas banderolas que identificó como *“banderas de cristiandad y de Israel”*. Por los hechos de Tudela se le tomaron los datos, y horas después fue detenido por el conjunto de acciones, confesando la autoría de todas ellas asegurando que se había ganado el cielo. Ese mismo día el Juzgado de Instrucción nº3 de Tudela le impuso una orden de alejamiento de 10 metros *“hacia cualquier edificio, centro, acto o ceremonia religiosa de culto católico, pública o privada”*. La noche del martes 13 de septiembre se subió al tejado de la iglesia de Ribaforada y tiró la cruz de crucero de piedra que presidía la portada de la misma, quebrantando así la medida cautelar que le había sido impuesta días atrás, provocando que el Juzgado de Instrucción de Tudela decretase su ingreso en prisión provisional el 15 de septiembre (AJI 33/2016). El 7 de octubre la Secretaría de Estado de Seguridad decretó su expulsión de España con la prohibición de volver al territorio nacional o a cualquier estado del espacio Schengen durante un periodo de diez años, al considerarle *“un riesgo para la seguridad del Estado”*¹⁸.

El último caso yihadista del periodo analizado se produjo tres días después del primer aniversario del 17 de agosto en la ciudad de Cornellá del Llobregat (Barcelona), cuando un hombre argelino de 29 años, sin antecedentes policiales ni indicios de radicali-

¹⁶ Villarino, A. (2016, 24 de septiembre). *El Vándalo islamista que quema vírgenes y decapita santos en Navarra. El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/espana/2016-09-16/islamismo-radicalismo-musulmanes-terrorismo-sacrilegio-navarra_1260386/

¹⁷ Los CETI son establecimientos de la Administración Pública concebidos como dispositivos de primera acogida provisional y destinados a dar servicios y prestaciones sociales básicas al colectivo de inmigrantes y solicitantes de asilo que llegan a Ceuta y Melilla (Ministerio de Trabajo y Economía Social).

¹⁸ Morales, J. (2016, 10 de septiembre). *Expulsado a Marruecos por quemar iglesias en Navarra. Noticias de Gipuzkoa*. <https://www.noticiasdegipuzkoa.eus/sociedad/2016/10/09/expulsado-marruecos-atacar-iglesias-navarra-4048468.html>

zación, accedió al Área Básica Policial de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra y trató de apuñalar a la agente que le había abierto la puerta, resultando abatido¹⁹. Dos meses antes de la acción violenta, la esposa del autor material habría descubierto que su marido era homosexual, hecho que provocó un distanciamiento entre ambos, que culminó la semana anterior con el inicio de los trámites de divorcio. Conociendo que su pareja estaba dispuesta a abandonarle y que el resto de la comunidad musulmana podía conocer su cambio de orientación sexual, trató de reconducir su vida acercándose a la fe, y posteriormente inició un proceso de autoradicalización violenta “express”.

2.2.3.2. Extrema Derecha Violenta

1992 fue un año particularmente intenso en términos de violencia callejera de extrema derecha. La memoria de la Fiscalía General del Estado para aquel ejercicio dedica unas páginas a tratar específicamente el asunto dentro del apartado que analiza la evolución de la delincuencia, en un continuo a la sección donde se trata el fenómeno terrorista.

Como se ha visto en el apartado sobre la evolución de la legislación antiterrorista, en aquella época era impensable que la conducta xenófoba o racial pudiera ser sinónimo de terrorismo. Aún así, para la elaboración de la memoria se solicitaron datos a las fiscalías territoriales “*para conocer los eventuales hechos motivados por conductas xenófobas (de aversión o desprecio hacia los extranjeros) o racistas y también por la intolerancia y en fanatismo*” (Fiscalía General del Estado, 1993), aunque con escasa diligencia por parte de los fiscales. El Ministerio Fiscal desvinculaba que la causa de dichas acciones fuera la nacionalidad de las víctimas y apuntaba a fuentes de frustración objetivas como “*la potencial consideración de delincuentes*” o el hecho de que en recesión económica con una elevada tasa de paro, “*los extranjeros pueden ser considerados por algunos núcleos de población como competidores del puesto de trabajo*” (Fiscalía General del Estado, 1993).

Así las cosas, el Fiscal de Barcelona consideraba que además de una mayor intensidad en la represión penal de estas conductas era necesario aplicar una política social y económica que favoreciera la integración de las víctimas del racismo; y seguido vinculaba parte del problema a acciones violentas de “*Brigadas Blanquiazules*” y “*Boixos Nois*”, en un momento álgido para el fenómeno skin head, que tendía a manifestar abiertamente su intención de realizar acciones directas para atemorizar a segmentos más amplios de la sociedad (Fiscalía General del Estado, 1993, pp. 159-165).

¹⁹ García, J. (2018, 22 de agosto). Los Mossos abaten a un hombre que entró en la comisaría de Cornellà a gritos de Alá. El País. https://elpais.com/ccaa/2018/08/20/catalunya/1534744456_253312.html

Por su parte el Fiscal de Jaén daba cuenta de los sucesos de Mancha Real²⁰, ocurridos el 18 de mayo de 1991, donde fruto de una reyerta entre cuatro hombres de etnia gitana y el propietario de un bar, este recibió una puñalada que le causó la muerte. Horas después se produjo una manifestación encabezada por el alcalde (socialista) y diez concejales bajo el lema “ladrones y asesinos fuera del pueblo”. Desde la balconada del ayuntamiento, el edil municipal hizo una lectura de nombres y mote de los que el consideraba delincuentes habituales de la localidad. Durante el transcurso de la manifestación se asaltaron las viviendas de seis familias gitanas, que en aquel momento se encontraban vacías al haber huido del pueblo la noche anterior, y se quemó un vehículo. Meses después, el 28 de junio y el 12 de julio, dos vecinos *“incendiaron dos casas de familias gitanas con el fin de atemorizar a las familias que tuvieron que abandonar el pueblo por los sucesos de mayo y evitar que regresaran al pueblo”* (Fiscalía General del Estado, 1993, pp. 165-166).

El Fiscal de Valencia atiende a la existencia *“un renacer europeo de la xenofobia”* que se manifiesta en su provincia a través de apaleamientos e incendios de pertenencias proyectados sobre magrebíes y africanos, realizados por grupos neonazis del entorno de un *“movimiento secreto”* llamado *“Acción Radical”* (Fiscalía General del Estado, 1993, pp. 166-167). En ninguna memoria posterior se volverá a hacer mención sobre dicho movimiento.

El Fiscal de Cádiz consideraba que en su provincia no existían problemas entorno a temas de xenofobia:

“Sino en la aplicación de la Ley de Extranjería debido al incremento de la inmigración clandestina a favor de la que se ha articulado un movimiento popular de simpatía hacia los vulgarmente llamados espaldas mojadas, adjetivando así su peculiar forma de acceder al territorio español, en pateras y embarcaciones de porte menor” (Fiscalía General del Estado, 1993, pp.168).

Consigna la comisión de *“algún incidente protagonizado por soldados legionarios de paisano por razones de venganza, que logró ser abortado por la Policía”* (p.285). Cierra su apartado considerando que *“no existen, situaciones violentas de rechazo hacia el africano, moreno o extranjero”* (Fiscalía General del Estado, 1993).

²⁰ Causa 1/91 del Juzgado de Instrucción número 4 de Jaén.

Tabla 16. Acciones individuales de la Extrema Derecha Violenta

Extrema Derecha Violenta		
Fecha	Lugar	Descripción
12/11/1992	Madrid	Cuatro hombres accedieron a un edificio abandonado en el que se alojaban inmigrantes dominicanos, provistos de diversas armas blancas y una pistola del calibre 9mm parabellum con la que dispararon contra los que allí se encontraban, causando la muerte de una mujer y heridas graves a un hombre de 33 y 36 años respectivamente.

El 12 de noviembre de aquel año, cuatro hombres de nacionalidad española se dirigieron de forma premeditada al edificio de la antigua discoteca “Four Roses” en el barrio madrileño de Aravaca, donde se sabía que pernoctaban inmigrantes dominicanos²¹, con la finalidad de “*darles un susto o lo que sea*”. El autor material es un hombre de 25 años, miembro de la Guardia Civil en el momento de los hechos, que iba acompañado de tres jóvenes de los cuales uno de 16 años y uno de 15 años²². En la ejecución de la acción hizo uso de su arma de fuego reglamentaria, siendo el indicio que condujo a su detención, al emplear munición propia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los condicionantes temporales del caso hacen que no fuera juzgado como delito de terrorismo; en 1992 la legislación antiterrorista requería un elemento estructural, que no se encuentra en este caso, pues a pesar de participar más de tres personas uno de ellos no iba armado durante la ejecución de la acción, y en cualquier caso, se trataba de una organización temporal que no presentaba indicios de jerarquía; y un elemento teleológico que según se desprendía de la jurisprudencia, requería que la acción estuviese guiada por una ideología subversiva claramente contraria al sistema establecido. A pesar de ello, se impusieron un total de 126 años de cárcel para los cuatro implicados.

2.2.3.3. Extrema Izquierda Violenta

Siguiendo la estructura planteada por Europol en sus informes de seguimiento, en este apartado se aúnan las acciones violentas de la extrema izquierda, el ecologismo radical y el anarquismo insurreccional. Se recogen aquí aquellas que fueron reivindicadas en nombre de grupos que no superarían el elemento estructural al no conocerse continuidad temporal en sus acciones.

²¹ Ruiz, V, Duva, J. (1992, 15 de noviembre). Los asesinos de una inmigrante en aravaca dispararon munición de uso militar y policial. El País. https://elpais.com/diario/1992/11/15/espana/721782015_850215.html

²² Crimen Racista. (1992, 28 de noviembre). El País. https://elpais.com/diario/1992/11/28/opinion/722905206_850215.html

Tabla 17. Acciones individuales de la Extrema Izquierda Violenta

Extrema Izquierda Violenta		
Fecha	Lugar	Descripción
3/09/1995	Palma de Mallorca	Un hombre de 33 años de nacionalidad española secuestró el vuelo 4617 de Air Inter manifestando haber facturado un artefacto explosivo que podía hacer explotar a través de su teléfono móvil, forzando el desvío hacia el aeropuerto de ginebra, donde liberó al pasaje y se entregó a las autoridades, en el marco de una acción disruptiva en contra de las pruebas nucleares francesas.
22/06/1997	Barcelona	Un hombre reivindicó la colocación de tres artefactos explosivos de baja intensidad en nombre de un autodenominado “Grupo Republicano Anticlerical”, de los cuales dos hicieron explosión y el tercero fue detonado de forma controlada por la policía.
3/01/2013	Madrid	Un sobre de 30x20cm que contenía un artefacto explosivo improvisado dirigido a un colegio vinculado a los Legionarios de Cristo hizo explosión mientras era manipulado por una empleada de Correos causándole heridas leves.
1/04/2018	Barcelona	Un artefacto explosivo improvisado compuesto por 2 botellas de gas y 100 gramos de pólvora que hizo explosión en el concesionario de coches de alta grama ubicado en el barrio de Sarria.

En 1995, en el marco de una campaña de protestas ecologistas en contra de las pruebas nucleares que estaba realizando Francia en aquel momento, un hombre de nacionalidad española compró un billete en las oficinas last Minute de Air Inter con destino a París que partía desde el Aeropuerto de Son Sant Joan²³. El vuelo, cargado con 289 pasajeros y 11 miembros de la tripulación, fue secuestrado poco después de despegar cuando el autor material amenazó con hacer explotar con su teléfono móvil un artefacto explosivo que habría facturado en la bodega si no se desviaba el vuelo a Ginebra. Cerca de dos horas después el Airbus-320 aterrizaba en Suiza, para iniciar unas ne-

²³ Candia, P. (1995, 4 de septiembre) *Un español secuestra un avión para protestar por la política nuclear francesa. El País.* https://elpais.com/diario/1995/09/04/internacional/810165618_850215.html

gociaciones con la policía a través de las que, una hora más tarde, se liberaba a los pasajeros y tripulantes. Media hora después el hombre de 33 años se entregaba junto con una carta en la que exigía el fin de las pruebas nucleares francesas.

El segundo caso de este apartado tuvo lugar en junio de 1997 en la Catedral de Barcelona, que meses después sería escenario de la boda Real entre la infanta Cristina e Iñaki Urdangarín²⁴. Entre las 10.30 y las 10.45 de la mañana, un hombre realizó llamadas a varias cadenas de televisión alertando, en nombre de un autodenominado “*Grupo Republicano Anticlerical*”, de la colocación de seis artefactos explosivos en la catedral. Los tres únicos artefactos que se había dispuesto realmente, fueron localizados en el altar mayor y estaban compuestos por dos cartuchos cilíndricos de 20cm cargados con pólvora negra. Mientras las últimas personas de las cerca de 1000 que se encontraban en el oficio de las 10.30 eran evacuadas se produjo la primera explosión, y cinco minutos después las otras dos; sin causar daños materiales ni personales.

En 2013, en el marco de un episodio temporal de cierta intensidad de acciones anarquistas vinculadas de forma más o menos directa a FAI y el llamado “Triángulo del Mediterráneo”, un autodenominado “Grupo Anticlerical para el Fomento del Uso del Juguete Sexual” reivindica en abril la autoría de una explosión que tuvo lugar a principios de 2013 en la oficina de Correos de Vallecas cuando una funcionaria manipulaba una carta dirigida al director de un colegio vinculado a los Legionarios de Cristo, causándole heridas leves²⁵. En el mismo comunicado, donde se mencionaba a FAI, se atribuían dos acciones más: la remisión de otra carta bomba al Arzobispo de Pamplona, también a inicios de año, siendo en este caso desactivada a tiempo; y la colocación de un artefacto explosivo compuesto por una cafetera metálica cargada con pólvora, tornillos y tuercas, y tres bombonas de gas, en una entidad bancaria de Barcelona²⁶.

La última acción violenta se produjo la noche entre 31 de marzo y el 1 de abril frente a un concesionario de alta gama ubicado en el barcelonés Barrio de Sarria mediante la colocación de un artefacto explosivo improvisado, compuestos por dos bombonas de gas y 100 gramos de pólvora, que hizo explosión causando daños materiales. La acción fue reivindicada por un autodenominado grupo “Bastardos & Blasfemos” a través

²⁴ Carbonell, R. (1997, 23 de junio). *Tres artefactos de escasa potencia estallan en la Catedral de Barcelona*. El País. https://elpais.com/diario/1997/06/23/espana/867016801_850215.html

²⁵ *Se investiga una carta bomba dirigida a un sacerdote de Alcobendas*. Madrid Norte 24h. (2013, 9 de enero) <https://www.madridnorte24horas.com/archivo/explota-en-vallecas-una-carta-bomba-dirigida-a-un-sacerdote-de-alcobendas/>

²⁶ *Un grupo anarquista envía una carta bomba al obispo de Pamplona*. (2013, 13 de abril). Euskal Irrati Telebista. <https://www.eitb.eus/es/noticias/politica/detalle/1312186/carta-bomba-pamplona--envian-carta-bomba-al-obispo-de-pamplona/>

de un comunicado publicado en italiano el 18 de abril²⁷ que cierra con el siguiente mensaje: “A pesar de la histeria del control antiterrorista, el ataque es posible. Con los medios que cada uno tiene a su alcance, sabiendo que cada acción cuenta y que todos somos indispensables. Libertad para los compañeros en prisión” (Bastards & Blasphems, 2018). Esta acción podría estar vinculada con la sentencia condenatoria a siete años de prisión, emitida en aquellas fechas, para una militante anarquista que fue detenida en España y extraditada a Alemania dos años antes²⁸.

2.2.3.4. Autoría Desconocida

La autoría desconocida es la categoría en la que se inscriben tanto las acciones violentas que no son reivindicadas por sus autores como aquellas cuyas investigaciones no llegan a resolverse ni permiten determinar a quién corresponde la autoría.

Tabla 18. Acciones individuales de Autoría Desconocida

Autoría Desconocida		
Fecha	Lugar	Descripción
13/11/1991	Madrid	Un abogado liberal de 70 años de edad, que habría sido defensor de militantes antifranquistas y combatientes anarquistas, e impulsor de la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, fue hallado en el maletero de su coche maniatado y asesinado por tres puñaladas en el cuello.
26/07/1996	Madrid	Un hombre de 27 años de origen libanés secuestró el vuelo 6621 de Iberia manifestando que portaba consigo un artefacto explosivo improvisado simulado, forzando el desvío del vuelo hacia el Aeropuerto de Miami, donde liberó 217 pasajeros y a 14 tripulantes y se entregó a las autoridades norteamericanas.
4/12/1996	Málaga	Tres hombres de origen italiano accedieron armados al Consulado Italiano en Málaga, maniataron al vicedcónsul y su hijo, y obligaron al representante consular a grabar un comunicado de la banda en contra de los jueces italianos.

²⁷ Barcelona [Spagna]: Attacco esplosivo contro concessionario Mercedes (01/04/2018). (2018, 11 de Abril). Anarhija.info. <https://anarhija.info/library/barcellona-spagna-attacco-esplosivo-contro-concessionario-mercedes-01-04-2018-it?v=1523472156>

²⁸ Zuloaga J.M. (2018, 2 de abril). La explosión de un artefacto en Barcelona podría ser una acción anarquista. La Razón. <https://www.larazon.es/local/cataluna/la-explosion-de-un-artefacto-en-barcelona-podria-ser-una-accion-anarquista-GL18025650/>

Autoría Desconocida		
Fecha	Lugar	Descripción
24/06/2019	Ceuta	Dos sujetos montados en una motocicleta dispararon contra la mezquita Mulá el Mehdi, sin llegar a causar víctimas.

El primer caso de autoría desconocida es el asesinato de Jaime Cortezo, a finales de 1991. Los agentes no movieron el cadáver hasta confirmar que no se había ubicado un artefacto explosivo bajo el cadáver, a la par que descartaron la autoría de ETA por el modus operandi. Las informaciones iniciales sobre asesinato del abogado y político liberal-cristiano se descartaba la hipótesis del robo al conservar varios objetos de valor de oro, y la cartera, donde no habría dinero en efectivo, aunque contenía las tarjetas de crédito²⁹. Un año más tarde, la prensa apunta a una versión alternativa donde se habría sustraído la cartera con 3000 pesetas, una tarjeta de crédito, un televisor, además de la agenda de anotaciones del abogado. En aquel momento la investigación era tratada como homicidio bajo la hipótesis de que al menos dos sujetos asaltaron al abogado con la finalidad de extraer dinero de sus tarjetas de crédito, le maniataron y obligaron a introducirse en el maletero, momento en que el abogado trató de arrebatarse la navaja de doble filo con la que le amenazaban, y por la irritación del momento, uno de los asaltantes le clavó la navaja dos veces en la garganta³⁰. Fue archivado sin resolver.

En segundo lugar se aborda el secuestro de un vuelo entre Madrid y La-Habana cargado con 217 pasajeros y 14 tripulantes el 26 de julio de 1996. El autor material, de 27 años de edad, construyó un artefacto explosivo simulado en el baño del avión, utilizó algún tipo de objeto punzante a un miembro de la tripulación a quién mostró el artefacto advirtiéndole su intención de hacerlo explotar si no se desviaba el vuelo hacia Estados Unidos, concretamente hacia Miami³¹. En la planificación de la acción colaboraron otros dos hombres, también de origen libanés de 24 y 26 años, que fueron detenidos en Alemania con posterioridad. El secuestrador del 6621 y sus colaboradores abandonaron un campo de refugiados ubicado en el Líbano en dirección hacia Zurich, donde compraron el billete hacia La-Habana con transbordo en Madrid, pero tras llegar a Barajas, los dos más jóvenes decidieron no continuar con el plan “*para buscar asilo en Europa*” según manifestaron a las autoridades alemanas tras su detención. Una vez en

²⁹ Duva, J. (1991, 14 de noviembre). El abogado Jaime Cortezo, hallado en el maletero de su coche degollado y maniatado. El País. https://elpais.com/diario/1991/11/14/espana/690073206_850215.html

³⁰ Duva, J. (1992, 10 de noviembre). Una huella dactilar, única pista que tiene la policía sobre los asesinos del abogado Jaime Cortezo. El País. https://elpais.com/diario/1992/11/10/espana/721350011_850215.html

³¹ Williams, D. (1996, 26 de julio). Lebanese Hijacker uses fake bomb to force airliner to Miami. The Washington Post. <https://www.washingtonpost.com/archive/politics/1996/07/27/lebanese-hijacker-uses-fake-bomb-to-force-airliner-to-miami/f080f890-bd61-4570-a43d-e04bd44a7d47/>

Miami, el secuestrador se entregó al FBI sin oponer resistencia y reclamó asilo. Al ser un hecho anterior a 2001 es posible que el caso recibiera una relevancia mediática limitada, de forma que se hace difícil determinar con precisión la existencia del componente teleológico que caracteriza al delito de terrorismo. Sin embargo, objetivamente, el autor material y sus colaboradores tenían el conocimiento sobre cómo construir un artefacto explosivo simulado, y en cualquier caso, el secuestrador tuvo la determinación suficiente como para colocar un objeto punzante en el abdomen de un miembro de la tripulación y escenificar el secuestro de un vuelo cargado con 230 personas.

Sin quedar determinada la autoría por no conocerse reivindicación alguna, el 4 de diciembre de 1996, tres hombres de origen italiano accedieron al edificio donde se encontraba el consulado italiano vestidos como operarios que debían arreglar la antena del edificio. Cuando llegaron al piso de la oficina consular, armados, amenazaron y maniataron al vicescánsul y su hijo, le obligaron a realizar un comunicado favorable a sus intereses, y sustrajeron 50.000 pesetas, 12 pasaportes, 20 sellos oficiales de caucho, a la par que arrancaron el cableado de todos los teléfonos que vieron. El día 18 de ese mismo mes fueron detenidos por el asesinato de dos policías en Córdoba durante un atraco a una entidad bancaria³².

En el último caso a tratar, la prensa descarta el móvil terrorista en la medida que se descarta el “móvil religioso”. Sea como fuere, en el marco de un mes con amplia intensidad de actividad armada, con hasta dos episodios similares sobre los que no se especifica el objetivo, la madrugada del 24 de junio de 2019 dos sujetos montados en una motocicleta abrieron fuego contra la mezquita Muley El Mehdi (Ceuta), y las personas que allí se encontraban, sin llegar a causar víctimas³³.

³² Pelaez, E. (1999, 17 de septiembre). Un fiscal de Málaga pide 13 años para los secuestradores del vicescánsul italiano. https://elpais.com/diario/1999/09/17/andalucia/937520533_850215.html

³³ Cañas, J.A.; Ortega, P. (2019, 24 de junio). La policía investiga un ataque con disparos a una mezquita de Ceuta. El País. https://elpais.com/politica/2019/06/24/actualidad/1561361254_763048.html

2.3. Discusión de Resultados

Durante los años de operatividad de ETA resulta especialmente complejo distinguir entre acciones violentas con y sin componente estructural. Esto se debe a que en nuestro país, la lucha contra el terrorismo se caracteriza por un enfoque centrado en los grupos de mayor impacto, medido en términos de agresividad. Por ejemplo, ahora es sabido que la banda terrorista ETA no era el único grupo violento dentro del movimiento nacionalista vasco, pero sí era el más agresivo, de forma que, en la interpretación del Estado, el origen de aquel problema eran la Banda Terrorista y “el entorno de ETA” en referencia al resto de individuos y grupos que conformaban el movimiento nacionalista vasco. Esto se traduce en que, durante los años en que se mantuvo vigente la capacidad operativa de la Banda Terrorista, existieron acciones dirigidas desde otras motivaciones ideológicas que fueron inicialmente atribuidas a ETA, y acciones violentas sin componente teleológico que a causa del medio empleado causaron cierto grado de confusión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Un ejemplo de lo anterior es la explosión de un Taller mecánico en Calatayud el 31 de Julio de 1996, que causó lesiones muy graves al propietario del mismo y a su hijo; desplazó al Secretario de Estado de Seguridad³⁴, y mantuvo abierta una investigación por atentado de un comando etarra hasta que un segundo artefacto con idéntica composición hizo explosión en Madrid el 29 de octubre de 1997, permitiendo a los investigadores llegar a la conclusión de que el autor material era en realidad un hombre de 65 años que en el primer caso se encontraba molesto por “una mala reparación”, y en el segundo por una disputa familiar a causa de un piso en Madrid.

El terrorismo individual ha quedado estrictamente relacionado al tipo de acciones que perpetraba el llamado “entorno de ETA” particularmente durante las treguas pactadas con el Estado durante los 90’s, de forma que según la jurisprudencia dictada, el 577CP, que a priori permitiría enfrentar la acción de actores individuales, sólo se ha venido aplicando en supuestos de desórdenes públicos y acciones violentas de baja intensidad contra los bienes materiales; particularmente mediante el uso del cóctel molotov.

El Código Penal ha visto modificado su contenido antiterrorista en tres ocasiones. De estas, las dos últimas están directamente relacionadas con la Decisión Marco 2008/919/JAI del Consejo de Europa sobre la lucha contra el terrorismo. Lo relevante de las Decisiones Marco es que los Estados Miembro están obligados a desarrollar el instrumento jurídico que permita alcanzar el resultado que se desprende de la decisión, por los medios y forma que estimen oportuno. En noviembre de 2008 Europa detecta un aumento de la amenaza “*la sustitución de grupos estructurados por grupos púsculos semiautónomos y flexibles*”.

³⁴ Ordaz, P. (1998, 24 de enero). Un cliente enfadado, autor de un bombazo contra un taller que fue atribuido a ETA. El País. https://elpais.com/diario/1998/01/24/espana/885596419_850215.html

Por lo que sabemos del análisis de TE-SAT, a finales de los 2000 esta situación afectaba a las tres ideologías estudiadas: el yihadismo empleaba internet canal de captación, la extrema izquierda violenta y el ecologismo radical formaban redes transnacionales de colaboración a través de internet, el anarquismo insurreccional se servía de FAI para formar una red transnacional que establecía vínculos entre otras redes de individuos, la extrema derecha violenta contaba con redes transnacionales que empleaban internet como medio básico de difusión y un conjunto de individuos que actuaba en solitario; aunque a nadie se le escapa que el salafismo yihadista y su evolución táctica es el motor de cambio de la legislación antiterrorista comunitaria.

Para contener dicha amenaza, Europa requiere de los Estados Miembro un resultado legislativo que contenga *“la tipificación de delitos ligados a la difusión de materiales que podrían inducir a las personas a cometer ataques terroristas”* (Decisión Marco 2008/919/JAI), la sanción de la provocación a la comisión de terrorismo, captación y adiestramiento, tanto si es cometida por personas físicas o jurídicas, de forma presencial o a través de internet, siempre salvaguardando la expresión pública de opiniones radicales, polémicas o controvertidas, incluso cuando versan sobre terrorismo, y evitando cualquier forma de aplicación arbitraria; todo ello con anterioridad al 9 de diciembre de 2010.

A estos efectos se desarrolla como vimos la segunda modificación del Código Penal, la Ley Orgánica 5/2010, donde el resultado exigido por la Decisión Marco se aplica a través de la modificación del delito de Colaboración con el terrorismo (576CP) para acoger los nuevos requisitos comunitarios (captación, adoctrinamiento, adiestramiento y formación) y la inclusión de una nueva forma de apología por medios digitales (579CP). El primer caso sólo atiende a personas que no pertenecen a una estructura pero actúan para favorecer las actividades de un grupo, y el segundo requiere un enaltecimiento que supere la mera explicación de un hecho terrorista.

El ascenso de Estado Islámico y la consecución de acciones cada vez más graves, agrupadas en el tiempo y sobre todo, cercanas a nuestro territorio, conduce a una tercera modificación del código penal, a través de la Ley Orgánica 2/2015. En esta ocasión, la reforma se centra en el supuesto de colaboración para incluir al sujeto pasivo en los supuestos previstos por la reforma anterior; es decir, ahora se castiga también a quién recibe adiestramiento o adoctrinamiento, y especialmente a quién se auto-adoctrina. Castigar al sujeto pasivo implica superar el límite de la salvaguarda de expresión pública de opiniones radicales, polémicas o controvertidas, incluso cuando versan sobre terrorismo que incluía la obligación de resultado de la Decisión Marco. Como vimos, el legislador asumía que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos aceptaba la limitación de la libertad de expresión en supuestos de instrumentalización para la promoción de la violencia para la imposición de criterios.

Así las sucesivas reformas de la legislación antiterrorista han ido introduciendo modificaciones de carácter operativo para ajustarse a la actividad de las organizaciones terroristas más agresivas de cada momento. Pero ninguna de estas modificaciones ha tenido a bien introducir una definición que incluya los mínimos sobre los que se debe identificar al sujeto activo del delito de terrorismo, algo que ha venido causando la formación de una jurisprudencia arbitraria que sólo persigue delitos de terrorismo cuando a las acciones violentas son de orden revolucionario y de orden yihadista por lo que no alcanza a todos los actores de amenaza localizados en España y que operan en el territorio nacional, ni tampoco al espectro de amenaza de la seguridad exterior, pues todas las ideologías estudiadas se apoyan en redes transnacionales, y tal y como muestran algunas de las acciones que aparecen en este trabajo, las acciones individuales pueden ser ejecutadas y reivindicadas por asuntos de orden exclusivamente nacional o de interés exterior.

A nivel meso se han analizado 147 de los 298 casos, que supone un 49,3% de la muestra, y se han obtenido unos resultados que contrastan con la previsión del Estado, en la que el terrorismo doméstico ha sido superado por los valores democráticos, siendo más próximos a la lectura de Europol, en la que los Estados Miembro tienden a calificar las acciones violentas del terrorismo doméstico como “*meras*” acciones extremistas. Si hacemos un contraste con los resultados meso y los resultados meso individuales, observaremos una ausencia de acciones potenciales atribuidas al salafismo yihadista, que podría estar relacionada con un mayor esfuerzo de investigación dirigido a esta corriente ideológica, en línea con la Estrategia de Nacional Contra el Terrorismo y el enfoque del Poder Judicial.

Si entramos en la ejecución de las acciones, cuando el actor individual no puede eludir la responsabilidad de sus acciones a través de la exoneración grupal por actuar en solitario o de las exigencias de una autoridad directa por mantenerse ajeno a una estructura, tiende a buscar medios que le permitan superar la dificultad de la acción a través de la distancia física. La colocación de explosivos parece ser el medio más común entre los actores individuales, aunque dentro de esta categoría se incluyeron los hechos de Fontellas (Navarra) y el secuestro del Air Inter 4617 dado que en la aportación original de Grossman, no es relevante el medio en sí sino la distancia a la que se encuentra el autor del objeto de su acción en el momento de realizarla.

A priori, un actor individual “*stricto sensu*” que sabe que con sus acciones causará daño a otras personas se sentirá incentivado a no tener que presenciar el resultado de sus acciones. Así se desprende de los resultados del análisis, donde el 81,8% de los autores materiales quería matar, pero el 54,4% no quería ver morir.

De acuerdo con el análisis cualitativo la efectividad de la acción mediante explosivos queda condicionada al conocimiento técnico de quién lo fabrica, abriéndose una ven-

tana de oportunidad a que el producto no sea suficientemente estable como para alcanzar al objeto de su creación, como ocurrió en Alcanar el 17A o en el sobre explosivo que hizo explosión en la estafeta de correos de Vallecas; y a que no tenga potencial explosivo suficiente como para causar daños, como ocurrió en el caso de la Catedral de Barcelona.

En este último caso, el de la Catedral de Barcelona, veíamos cómo se otorgaba cierto desvalor a la acción individual por tratarse de artefactos compuestos de pólvora pirotécnica comercial. Sobre esta cuestión, TE-SAT apunta que, en el plano comunitario cuando el yihadismo empezó a encontrar dificultades para la producción de TATP, se empezaron a confeccionar artefactos mediante pirotecnia comercial y bombonas de gas (Europol, 2018, p.13); un modus operandi similar al de los casos de anarquismo insurreccional y la extrema izquierda analizados en este trabajo.

En relación a lo anterior, a pesar de no tener ningún caso conocido en nuestro entorno, encontramos una mayor peligrosidad asociada al supuesto del terrorista suicida por medio de explosivos, puesto que el sujeto que consiga fabricar un artefacto con el suficiente potencial explosivo como para hacer daño a terceros, que resulte lo suficientemente estable como para poder desplazarse, no verá morir a sus víctimas tras hacer explosión y por tanto ejecutará su acción a la misma distancia que el que coloca el artefacto en un lugar y abandona la escena. Sin embargo, este supuesto queda limitado al necesario conocimiento técnico del actor de amenaza y su capacidad material para realizar la acción con éxito.

A pesar de que la máxima distancia se configura como medio más común, en el 45,5% restante de acciones se emplearon medios que forzaban a los autores a encontrarse cara a cara con sus víctimas.

En tres de estos cinco casos se emplearon armas cortas, y dentro de estos, en dos casos se emplearon directamente en contra de personas, mientras en el último, sólo causaron daños materiales. Entre ellas no existe acción individual, entendida como acción de un único autor material; en las dos primeras participaron cuatro y tres personas y en la última se identificó a dos sujetos. Y de ellas, únicamente en la acción de cuatro sujetos se causó una muerte; el autor material de este caso, dentro de la muestra del arma corta, era el actor mejor capacitado en el manejo de las armas en la medida que actuaba con su arma de servicio. En una entrevista posterior a la acción diría que “disparaba a la oscuridad sin intención de matar ni herir”³⁵, aunque el informe forense indicaba que realizó tres disparos “a unos 70cm” del costado de su víctima³⁶; configurando una acción de responsabilidad ineludible para el actor individual.

³⁵ *El Abismo*. (2024, 20 de enero). *Cuerda de Presos / Jesús Quintero / Compilado [Video]* <https://www.youtube.com/watch?v=UGd8bvudgMY>. Minutos 46:35 - 49:11.

³⁶ Barbero, L. (1994, 17 de junio). *Lucrecia Pérez murió de un disparo en tórax realizado a unos 70 centímetros*. *El País*. https://elpais.com/diario/1994/06/17/espana/771804008_850215.html

Sobre las aportaciones de Agnew, el análisis cualitativo permite observar fuentes de frustración objetivas, tanto vicarias como personales. En este sentido encontramos experiencias personales dos ocasiones: en el caso de la ABP de Cornellá, el sujeto se encuentra sometido a fuentes de frustración objetivas basadas en el estatus social que tiene y el que podría pasar a tener si se conociera su orientación sexual. El evento desencadenante de la frustración es reciente en el tiempo, sus consecuencias directas están agrupadas y las vive intensamente, en la medida que todo ocurre en el interior de su unidad familiar, en proceso de descomposición. El resultado de la acción es un ataque a muy corta distancia del que resulta abatido. El segundo caso identificado es el secuestro del vuelo de IBERIA 6621, cuyo autor vive una frustración que, a priori, parte de la vida que tiene en un campo de refugiados del Líbano, y la que podría tener en Estados Unidos. El evento desencadenante es probablemente intenso, y duradero en el tiempo. El resultado de la acción incluye amenazar a otra persona por medio de unas tijeras y un artefacto explosivo simulado.

En el resto de los casos, a excepción del asesinato de Jaime Cortezo, los hechos de Fontellas (Navarra), y el ataque a la mezquita Mulá el Mehdi (Ceuta) por la falta de información asociada a ambos, se identifican experiencias vicarias en el evento desencadenante.

Con la información disponible resulta más complejo categorizar los arquetipos de actor individual siguiendo la escala de Toboso, dado que sería necesario conocer los pormenores de cada sujeto que participa en la ejecución de la acción para discernir entre uno u otro arquetipo. Aún con todo, descartando la inclusión de las cuatro acciones individuales de autoría desconocida y realizando un análisis muy superficial, podríamos encontrar indicios en la muestra de un mayor impacto del actor individual circunstancial, presente en cinco de las siete acciones restantes: la ABP de Cornellà, la acción de Bastardos y Blasfemos (suponiendo que estuviese relacionada con el encarcelamiento de la militante anarquista alemana), la acción contra la Catedral de Barcelona, el secuestro del vuelo de AirInter 4617, y el caso de Lucrecia Pérez. Este caso, junto con el de Bastardos y Blasfemos podrían no ser estancos en una sola categoría, y replicarse en el subtipo profesional, el primero, y en el táctico, el segundo. En la categoría de lo táctico probablemente se encontraría la carta bomba que explotó en una oficina de Correos, en la medida que en el comunicado se hacía referencia directa a FAI, aunque la acción era reivindicada bajo otro nombre, en línea con la tendencia comunitaria del anarquismo insurreccional de reivindicar las acciones *“bajo nombres ocasionales vinculados a hechos concretos de un contexto específico”*. Finalmente, los hechos de Fontellas quedarían ubicados, indiciariamente, en el cajón de los actores individuales patológicos.

El enfoque actual de contención del terrorismo yihadista gira entorno a las fases de transformación ideológica a través del PRV, y busca determinar qué perfiles son más

proclives de preparar acciones violentas en el futuro en base al consumo de propaganda que realizan hoy. La guía para la detección de acciones terroristas del NCTC norteamericano propone un enfoque basado en la detección de cambios en el comportamiento de sujetos radicalizados, donde se otorga una baja relevancia a la motivación ideológica de estos mismos sujetos, y se pone el foco en la fase de preparación y ejecución.

Según la guía, el desarrollo motivacional supone un conjunto de comportamientos que requieren un mayor esfuerzo de interpretación para conocer los planes del individuo. Aún con todo, ofrece hasta 42 ventanas de oportunidad para la detección de radicalizados. Para detectar a un potencial terrorista que se encuentra preparando una acción violenta, resulta más relevante el comportamiento dirigido a la adquisición de materiales, el desarrollo de habilidades o de capacidades, con más de 55 oportunidades para la detección. Esta adquisición de materiales pasó desapercibida entre los Estados Miembro de la Unión Europea cuando detectaron que las personas y grupos vinculados a la extrema derecha violenta encontraban facilidades para la adquisición de armas y componentes para la fabricación de explosivos. En aquel caso se otorgaba menos peligrosidad a esta conducta por ser *“un comportamiento propio de la subcultura agresiva de la extrema derecha”* (Europol, 2012). Años después los informes de TESSAT mostraban cierta sorpresa derivada de la comisión de acciones violentas a través de estos mismos medios (Europol, 2016).

La primera diferencia entre ambos modelos es que en el americano se incluyen hasta dos definiciones de sujetos a observar. En una de ellas se trata de personas de cualquier nacionalidad, cuyas actividades se circunscriben al interior del país, y están dispuestos a implicarse en la difusión y fomento de los objetivos de una organización terrorista, actuando de forma ajena a sus directrices; en la otra, se trata de individuos que sin encontrarse bajo la dirección o inspiración de una organización terrorista o potencia extranjera, persiguen la consecución de objetivos políticos o sociales mediante el uso total o parcial de la violencia. Cabe destacar en primer lugar, la distinción entre el supuesto de colaboración con una organización terrorista y el supuesto de colaboración con una potencia extranjera como alternativas distintas en la motivación de una potencial acción violenta. También el hecho de que, bajo un mismo modelo de detección, es posible elaborar varias definiciones lo suficientemente amplias como para abarcar a la amplitud del espectro de amenaza, sin que ello implique subestimar las capacidades de unas u otras acciones violentas en función de algo tan aparentemente superficial como el orden ideológico sobre el que se excusa el autor.

Lo más relevante de este enfoque basado en el rastreo de conductas, y no en la perfilación de candidatos, es la inclusión de la sociedad como sujeto activo, asumiendo que nadie es del todo individual, y que, de una forma u otra, el radical entrará en contacto con terceras personas a lo largo de todo su proceso de transformación, y eventual-

mente, en los estadios previos a ejecutar las acciones violentas. Aquí la sociedad detecta, y la policía evalúa la amenaza que supone el sujeto detectado de acuerdo a un conjunto de “indicadores”, “rastros” o “señales”, que estriban en su comportamiento y en las circunstancias y condiciones que envuelven al sujeto.

El análisis de la amenaza se realiza sobre un conjunto de ocho factores que incluyen la exposición del sujeto a zonas de conflicto o de alto riesgo de violencia política y social, como percusores de fuentes de frustración personal o vicaria; el hecho de que el sujeto manifieste la presencia de un agravio real o percibido, vinculado a personas, grupos o eventos relevantes; que el sujeto tenga una tendencia al coping ilícito, incluyendo el consumo de sustancias estupefacientes, ante episodios relacionados con sus circunstancias personales, sus relaciones afectivas, y sus dinámicas familiares o laborales; que el sujeto haya estado expuesto a fuentes de frustración objetiva experimentadas directamente y en el ámbito directamente familiar, supuesto agravado en caso de que sean eventos violentos o traumáticos; o que se le conozcan comportamientos ilícitos, antecedentes penales o policiales, particularmente en materia de acoso, amenazas, enaltecimiento o deshumanización de grupos sociales.

La hipótesis de este enfoque es que hacer al ciudadano co-responsable de la detección de comportamientos anómalos en su barrio, su puesto de trabajo, su entorno familiar o sus relaciones virtuales, ofrecerle los canales de comunicación sobre sus observaciones, y destinar la función policial o de inteligencia a la determinación de cuáles de estos sujetos potencialmente radicalizados están en disposición de realizar acciones violentas, mediante el análisis específico de sus situaciones, aumenta las posibilidades de detectar y prevenir acciones violentas individuales, o no.

3. Conclusiones

Terrorismo individual

Como primera conclusión, cabe anunciar que el terrorismo individual existe y tiene lugar en nuestro país desde hace más de 30 años, periodo en el que se han producido más de 300 acciones individuales que han pasado desapercibidas a lo largo de los años.

La lucha antiterrorista se caracteriza por un enfoque centrado en los grupos de mayor impacto, medido en términos de agresividad. El terrorismo individual ha sido abordado tradicionalmente como una anomalía dentro del terrorismo organizado. La forma se introdujo con el código penal de 1995 para hacer frente al llamado “entorno de ETA”, hecho que asocia la acción individual a una forma de atemorizar a los habitantes de una población, colectivo social, político o profesional mediante los daños materiales por medio de artefactos explosivos e incendiarios. Por tanto, indirectamente se otorga una menor peligrosidad al actor individual que al miembro de una organización terrorista. En el análisis de Fontellas vimos como la tendencia de la investigación judicial/penal no establece una relación entre los estragos o los daños y el delito de terrorismo como primera alternativa.

Esta disfunción de la aplicación del *ius puniendi* se debe a que el legislador nunca se ha atrevido a definir legalmente quiénes son o qué características reúnen las personas que realizan la conducta típica del terrorismo, haciendo que el Poder Judicial lleve veintinueve años interpretando la norma para elaborar la jurisprudencia necesaria que le permita distinguir el delito de forma libre bajo el que se realiza la conducta terrorista, de cualquier otro tipo de conducta no terrorista.

A tenor del conjunto de acciones individuales analizadas, me permito refutar la hipótesis que el autor individual preferirá causar daños materiales antes que daños personales, y por tanto es adecuado otorgarle una peligrosidad inferior. En estos supuestos, el actor individual prefiere no ver a su(s) víctima(s) y por tanto emplea la máxima distancia disponible para la ejecución de la acción violenta. Esta tendencia se ve ligeramente modificada en dos supuestos: cuando el autor individual ha experimentado personalmente una fuente de frustración, de forma intensa y reciente, o cuando la acción se realiza por más de un individuo. En estos casos el actor individual puede superar la limitación anterior y recortar distancias con sus víctimas. No puedo determinar la existencia de condicionantes en la elección de los objetivos sobre los que se focaliza el hecho delictivo. Tampoco los arquetipos a los que pertenece cada uno de los autores materiales de los casos analizados, aunque a priori, los supuestos profesional e instrumentalizado ofrecen mayores conocimientos de partida en elaboración de artefactos explosivos. Finalmente, con la muestra disponible, no puedo determinar la existencia

de diferencias cualitativas en estos factores con motivo de las ideologías de los actores individuales.

La (no)definición del problema es parte del problema

En segundo lugar, podríamos hablar de falta de voluntad política en la persecución integral del fenómeno social anómalo conocido como terrorismo. A esta conclusión llego a través de la observación de que el único motor de cambio para la legislación antiterrorista ha sido quedar bien con el derecho comunitario. De hecho, Europa adelantaba la transición hacia el escenario de los actores individuales en 2008, y aún así, el elemento estructural no desapareció como requisito básico hasta siete años después.

Las sucesivas reformas de la legislación antiterrorista han ido introduciendo modificaciones de carácter operativo “a remolque” de las organizaciones terroristas más agresivas de cada momento, pero el legislador nunca ha tenido a bien introducir una definición que incluya los mínimos sobre los que se debe interpretar el delito de terrorismo para distinguirlo del delito común, algo que ha venido causando la formación de una jurisprudencia arbitraria, que no alcanza a la amplitud del espectro de amenaza de la seguridad interior, ni de la seguridad exterior.

La ausencia de una definición del sujeto activo limita la capacidad preventiva del modelo adoptado en 2015, en la medida que cuando el actor individual no encaje en el supuesto yihadista o en el supuesto revolucionario, no le será aplicable la legislación antiterrorista y habrá que esperar a que se cometa el hecho y causado el daño para poder crear jurisprudencia. Además, con el modelo actual en vigor, la inclusión de una definición precisa implicaría una limitación extensiva del ejercicio de la libertad de expresión. A mi juicio, si el modelo de 2015 no es aplicable para todo el conjunto social, no debería serlo para una parte del mismo, siendo necesario que el legislador encuentre otra fórmula para encarar el problema.

Mientras esta cuestión quede sin resolver, los datos sobre la represión del terrorismo estarán sesgados en origen dado que no abarcarán a toda la muestra de casos y elaborar conocimiento sólido para reducir la incertidumbre asociada seguirá siendo una tarea cuasi imposible.

Por un modelo centrado en el individuo

En tercer lugar, el enfoque actual de contención del terrorismo crea una falsa sensación de seguridad en la medida que al haber adelantado el alcance del Código Penal, en lugar de perseguir a los sujetos que preparan acciones violentas, los esfuerzos de investigación se destinan a todos los sujetos que podrían estar radicalizándose, reduciendo la capacidad de prevenir la comisión de acciones violentas. Esta detención de supuestos terroristas, mayormente simpatizantes y colaboradores, permite lucir políticamente a través de la publicidad mediática sobre la “*detención de terroristas*” a pesar de que la persecución del radicalizado se realiza mediante unos tipos penales que su-

ponen penas privativas de libertad de 1 a 5 años, y en muchos casos el reo no llega a ingresar en prisión. A priori, la detención masiva de radicalizados no está mitigando el nivel amenaza terrorista, que lleva sostenida en 4 sobre 5 desde hace casi diez años, ni está permitiendo llegar con mayor facilidad a aquellos que consiguen los objetivos que persiguen. El único resultado ha sido aumentar el volumen de radicalizados entre la población penitenciaria, algo que podría facilitar los contactos entre terrorismo y crimen organizado.

No pretendo decir que la transformación ideológica sea irrelevante en la prevención del terrorismo, sólo que al parecer, la detención de una muestra infinita de radicalizados no reduce la comisión potencial de atentados, individuales o no. A esta conclusión es posible llegar a través de la poca relevancia que recibe la motivación ideológica dentro de la guía para la detección de acciones individuales en el marco doméstico que ofrece el NCTC norteamericano. Indiciariamente, el comportamiento que determina que un sujeto se está preparando para la comisión de una acción violenta gira en torno a la adquisición de materiales, el desarrollo de habilidades o de capacidades, y ulteriormente, la comunicación de objetivos para la comisión de acciones violentas; no tanto al consumo de propaganda.

En esta visión alternativa basada en el rastreo de conductas, la sociedad es co-participe y co-responsable de la detección de aquellos miembros anómalos dispuestos a practicar la violencia contra sus vecinos para imponer los criterios de una ideología contraria a los valores de un Estado Social y Democrático de Derecho. En el fondo nadie es del todo individual, el ser humano es esencialmente social y de una forma u otra, el radical entrará en contacto con terceras personas a lo largo de todo su proceso de transformación, y eventualmente, en los estadios previos a ejecutar las acciones violentas. Bajo un modelo de estas características se busca entre la muestra de radicalizados a aquellos que podrían estar tratando de perpetrar una acción violenta. En esencia, un sistema capaz de detectar individuos, podrá detectar relaciones entre individuos, igual en forma de asociaciones, grupos, organizaciones o bandas armadas.

Según la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo, el Ministerio del Interior dispone de una plataforma que permite la colaboración ciudadana para la detección de la radicalización. Una vez más, para la efectividad de este mecanismo sería necesario definir cuáles son las conductas objeto de ser detectadas.

La publicación de un mecanismo de estas características abre la puerta a dos cuestiones importantes: por un lado, parte del problema está en la capacidad de los servicios de información para determinar quiénes —de entre toda una muestra infinita de candidatos— son susceptibles de estar preparando acciones violentas. Hacer a la sociedad sujeto activo facultado para la detección de procesos de radicalización implicará un aumento significativo de informaciones y datos de mayor o menor calidad y concre-

ción, que necesitarán ser tratados antes de producir información de consumo para los cuerpos policiales. Quién debe realizar esa función es una pregunta que este trabajo no puede responder.

Por otro lado, el mecanismo deberá ir acompañado de algún instrumento legal que cuide los derechos fundamentales mínimos de quién informa y de quién es objeto de información. De lo contrario, el mecanismo sería empleado para señalar por apatía personal; como un recurso coercitivo para incriminar al competidor empresarial, a la expareja, o al adversario político. Si no fuera posible identificar a quién emite, y en su caso, actuar en su contra, podría inundarse la plataforma de desinformaciones para entorpecer la función de detección.

Cómo superar la omisión

La mejor forma de superar la omisión de la administración pasa necesariamente por la acción de la administración. Para ello sería interesante que el político dejase de extraer rédito político de la acción policial, y en su lugar procurase ser más diligente en la elaboración de políticas públicas de impacto sobre la raíz del problema. Lo positivo de la situación actual es que cualquier aproximación que realice le permitirá lucir políticamente.

El mínimo necesario para abordar la situación con las mínimas garantías democráticas exigibles, pasa por encontrar una fórmula que permita superar la aplicación arbitraria del tipo penal. El conocimiento que tenemos hoy en día sobre el fenómeno terrorista y su impacto a nivel global es mucho mayor, y a pesar de ello, no existe una definición única y comúnmente aceptada para este fenómeno social; de forma que el legislador puede emplear la forma y grado de concreción o amplitud que estime oportuno, siendo preferible que adopte un marco que permita enfrentar todas las ideologías radicales que amenazan al conjunto comunitario, por ser el espacio transnacional menos vigilado en términos de desplazamiento interior, del que se sabe que se sirven los sujetos que conforman las ideologías estudiadas.

A mi parecer, sería suficiente con incluir en el tipo que la conducta es realizada por seguidores o simpatizantes de una ideología radical. Incluir el concepto “religioso” se percibe innecesario para la definición del problema en la medida que, la fe no forma parte del objeto principal del sujeto que mata en nombre del Salafismo Yihadista.

Por otro lado, es igualmente necesario que la estrategia que plantee el Poder Ejecutivo tenga encaje en la estrategia judicial, y viceversa, pues si las principales amenazas que supone el terrorismo para la Seguridad Nacional son los actores individuales, la radicalización en las prisiones y los combatientes retornados, (1) la persecución de individuos que actúan más allá del supuesto asociativo tiene que ser penalmente plausible; (2) es necesario dejar de nutrir la población penitenciaria con radicalizados que no han atentado ni están en proceso de hacerlo; (3) la legislación antiterrorista debe

asumir que el terrorista puede no ser un sujeto emocionalmente estable en el momento de cometer la acción violenta.

Bibliografía

Aguerri, J.C. (2019). *La construcción del radical como enemigo en el Código Penal Español: los elementos de los delitos aplicados para gestionar la radicalización islamista y sus implicaciones para el Estado de Derecho*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.

Albadalejo, J.(2023). *Inteligencia de preparación: realismo y responsabilidad*. Cuadernos de Inteligencia, N°1, pp. 27-37.

Arias Gil, E. (2018). *La estrategia y táctica terrorista de los actores individuales en la extrema derecha estadounidense*. UNISCI, 47, 247-264.

Avilés, J. (2009). *El Terrorismo Anarquista como propaganda por el hecho: de la formulación teórica a los atentados de París, 1877-1894*. Historia y Política, 21(1), 169-190.

Agnew. (2017). *The Etiology of Radicalization*. En G. Lafree & J. D. Freilich (Eds.), *The Handbook of the Criminology of Terrorism* (pág 121-133). John Wiley & Sons, Inc.

Barbero, L. (1994, 17 de junio). *Lucrecia Pérez murió de un disparo en tórax realizado a unos 70 centímetros*. El País. https://elpais.com/diario/1994/06/17/espana/771804008_850215.html

Barceló Forteza, N. (2021). *El Futuro del Kurdistán Sirio: entre el neo-otomanismo y la expansión rusa*. Universidad de Barcelona.

Barcelona [Spagna]: Attacco esplosivo contro concessionario Mercedes (01/04/2018). (2018, 11 de Abril). Anarhija.info. <https://anarhija.info/library/barcellona-spagna-attacco-esplosivo-contro-concessionario-mercedes-01-04-2018-it?v=1523472156>

Borum, R. (2017). *The Etiology of Radicalization*. En G. Lafree & J. D. Freilich (Eds.), *The Handbook of the Criminology of Terrorism* (pág 17-33). John Wiley & Sons, Inc.

Candia, P. (1995, 4 de septiembre) *Un español secuestra un avión para protestar por la política nuclear francesa*. El País. https://elpais.com/diario/1995/09/04/internacional/810165618_850215.html

Cano Paños, M.A. (2013). *El Caso “Mohamed Merah” en el contexto actual del terrorismo islamista: o cómo Francia tropieza de nuevo con la misma piedra*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. N°15.

Cañas, J.A; Ortega, P. (2019, 24 de junio). *La policía investiga un ataque con disparos a una mezquita de Ceuta*. El País. https://elpais.com/politica/2019/06/24/actualidad/1561361254_763048.html

Carbonell, R. (1997, 23 de junio). *Tres artefactos de escasa potencia estallan en la Catedral de Barcelona*. El País. https://elpais.com/diario/1997/06/23/espana/867016801_850215.html

Costeño Muñoz, A. (2019). *Terrorismo Individual*. Eunomía, 15, 262-281.

Crimen Racista. (1992, 28 de noviembre). El País. https://elpais.com/diario/1992/11/28/opinion/722905206_850215.html

De Zunbeltz, K. (1968) Hacia una estrategia revolucionaria vasca. En Euskal Herriko Komunistak. *ETAren V Batzarra - Dokumentuak*. (Pag. 131-165). http://www.abertzale-komunista.net/images/Liburu_PDF/MLNV/V_BATZARRA/ETAren-V_Batzarra-Dokumentuak.pdf

Duva, J. (1991, 14 de noviembre). *El abogado Jaime Cortezo, hallado en el maletero de su coche degollado y maniatado*. El País. https://elpais.com/diario/1991/11/14/espana/690073206_850215.html

Duva, J. (1992, 10 de noviembre). *Una huella dactilar, única pista que tiene la policía sobre los asesinos del abogado Jaime Cortezo*. El País. https://elpais.com/diario/1992/11/10/espana/721350011_850215.html

Elorza, A. (2020). *El Círculo de la Yihad Global: De los Orígenes al Estado Islámico*. Alianza Editorial.

El Abismo. (2024, 20 de enero). *Cuerda de Presos / Jesús Quintero / Compilado* [Video] <https://www.youtube.com/watch?v=UGd8bvudgMY>. Minutos 46:35 - 49:11.

Europol. (2002). *European Union Terrorism Situation And Trend Report 2001-2002*. <https://www.europol.europa.eu/publication-events/main-reports/terrorist-activity-in-european-union-situation-and-trend-report-2001-2002-te-sat>

Europol. (2004). *European Union Terrorism Situation And Trend Report 2003-2004*. <https://www.europol.europa.eu/publication-events/main-reports/terrorist-activity-in-european-union-situation-and-trend-report-2003-2004-te-sat>

Europol. (2005). *European Union Terrorism Situation And Trend Report 2004-2005*. <https://www.europol.europa.eu/publication-events/main-reports/terrorist-activity-in-european-union-situation-and-trend-report-2004-2005-te-sat>

Europol. (2007). *TE-SAT 2007 EU Terrorism Situation And Trend Report*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/te-sat-2007-eu-terrorism-situation-trend-report>

Europol. (2008). *TE-SAT 2008 EU Terrorism Situation And Trend Report*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/te-sat-2008-eu-terrorism-situation-trend-report>

Europol. (2009). *TE-SAT 2009 EU Terrorism Situation And Trend Report*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/te-sat-2009-eu-terrorism-situation-trend-report>

Europol. (2010). *TE-SAT 2010 EU Terrorism Situation And Trend Report*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/te-sat-2010-eu-terrorism-situation-trend-report>

Europol. (2011). *TE-SAT 2011 EU Terrorism Situation And Trend Report*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/te-sat-2011-eu-terrorism-situation-and-trend-report>

Europol. (2012). *TE-SAT 2012 EU Terrorism Situation And Trend Report*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/te-sat-2012-eu-terrorism-situation-and-trend-report>

Europol. (2013). *TE-SAT 2013 EU Terrorism Situation And Trend Report*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/te-sat-2013-eu-terrorism-situation-and-trend-report>

Europol. (2014). *TE-SAT 2014 EU Terrorism Situation And Trend Report*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/te-sat-2014-eu-terrorism-situation-and-trend-report>

Europol. (2015). *European Union Terrorism Situation And Trend Report 2015*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/european-union-terrorism-situation-and-trend-report-2015>

Europol. (2016). *European Union Terrorism Situation And Trend Report (TE-SAT) 2016*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/european-union-terrorism-situation-and-trend-report-te-sat-2016>

Europol. (2017). *European Union Terrorism Situation And Trend Report (TE-SAT) 2017*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/eu-terrorism-situation-and-trend-report-te-sat-2017>

Europol. (2018). *European Union Terrorism Situation And Trend Report (TE-SAT) 2018*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/european-union-terrorism-situation-and-trend-report-2018-tesat-2018>

Europol. (2019). *European Union Terrorism Situation And Trend Report (TE-SAT) 2019*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/terrorism-situation-and-trend-report-2019-te-sat>

Europol. (2020). *European Union Terrorism Situation And Trend Report (TE-SAT) 2020*. <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/european-union-terrorism-situation-and-trend-report-te-sat-2020>

Fiscalía General del Estado (1991). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+1991.pdf/340002da-af0a-4b84-5c8b-cc840741-b029?t=1542627324489>

Fiscalía General del Estado (1992). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/docu->

[ments/20142/133838/MEMORIA+-+1992.pdf/f6dc6687-9a99-1c22-6190-a17399912100?t=1542626202580](https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+1992.pdf/f6dc6687-9a99-1c22-6190-a17399912100?t=1542626202580)

Fiscalía General del Estado (1993). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+1993.pdf/bb206bb5-42de-1ae2-b9b6-530906b-f6e65?t=1542620354654>

Fiscalía General del Estado (1994). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+1994.pdf/c09e5df3-1c2b-6f6a-c170-a4f4672-b92a7?t=1542373735592>

Fiscalía General del Estado (1995). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+1995.pdf/faafc84b-864d-7fba-ea31-aa67aee863-b2?t=1542369007304>

Fiscalía General del Estado (1996). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+1996.pdf/ebbc8281-7b56-2480-0553-f81b6daa-f69e?t=1542367027263>

Fiscalía General del Estado (1997). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+1997.pdf/05d8b332-0455-17cd-9f8a-ac8340703355?t=1542364748000>

Fiscalía General del Estado (1998). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+1998.pdf/a0b97f80-a361-4887-064a-53ae6eed9707?t=1542362332644>

Fiscalía General del Estado (1999). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+1999.pdf/f5918ea3-2993-c468-73a2-9574fd2-ce421?t=1542284887222>

Fiscalía General del Estado (2000). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2000.pdf/20525b8b-7fd9-1b34-41f8-e5148a2dcff8?t=1542283030115>

Fiscalía General del Estado (2001). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2001.pdf/a0f59ef4-a952-5eff-e76a-473ee9-b3e508?t=1542278205467>

Fiscalía General del Estado (2002). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2002.pdf/e4fedf61-bb45-90da-9dfb-91817a60fbec?t=1542276051151>

Fiscalía General del Estado (2003). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2003.pdf/8b6a7700-4cfc-fadb-5057-7cc3802b-fa58?t=1542205603983>

Fiscalía General del Estado (2004). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2004.pdf/9181b52e-6773-782d-5bbf-bf46c4-d3878e?t=1531898437163>

Fiscalía General del Estado (2005). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2005.pdf/bc3da156-06da-8b67-de46-de2142874213?t=1531898565832>

Fiscalía General del Estado (2006). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2006.pdf/d5ce0185-23d9-89cf-0884-d70ed-f73060b?t=1531899034415>

Fiscalía General del Estado (2007). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2007.pdf/e8840872-5158-8285-a17a-76386-fe76203?t=1531899494469>

Fiscalía General del Estado (2008). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2008.pdf/093056f2-bf9c-06a2-4b4c-f3717652-d8e8?t=1531900020130>

Fiscalía General del Estado (2009). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2009.pdf/164820e6-92bb-0ff0-6917-83807ae94824?t=1531900678570>

Fiscalía General del Estado (2010). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2010.pdf/ea336c13-693f-39e7-6668-e25099c011-f2?t=1531900749263>

Fiscalía General del Estado (2011). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/docu>

[ments/20142/133838/MEMORIA+-+2011.pdf/8e16bfcb-8140-3f23-2d72-ffd5d483f35e?t=1531900802273](https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2011.pdf/8e16bfcb-8140-3f23-2d72-ffd5d483f35e?t=1531900802273)

Fiscalía General del Estado (2012). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2012.pdf/65189168-13c9-72cf-707d-718935bdc-de6?t=1531900818675>

Fiscalía General del Estado (2013). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2013.pdf/c55a2c95-a94f-3352-6065-1a1-b99aaa9a3?t=1536143173377>

Fiscalía General del Estado (2014). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2014.pdf/b07fc945-1047-9661-ecc4-5cb59825f4-be?t=1536143153405>

Fiscalía General del Estado (2015). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2015.pdf/675dd1ea-94d6-3f40-b9ec-361b-b4000601?t=1536143138426>

Fiscalía General del Estado (2016). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2016.pdf/40404a1b-7ad8-b434-0c1e-5bc42c02b-c50?t=1536143116267>

Fiscalía General del Estado (2017). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2017.pdf/e14881ae-9bf5-2ed6-e2a5-e9-ca3679e065?t=1536142356294>

Fiscalía General del Estado (2018). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2018.pdf/b1b10006-1758-734a-e3e5-2844b-d9e5858?t=1536823985957>

Fiscalía General del Estado (2019). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2019.pdf/a63c133c-dff3-6cf9-1a74-55d658-be912a?t=1568023202838>

Fiscalía General del Estado (2020). Memoria Elevada al Gobierno de S.M presentada al inicio del año judicial por el Fiscal General del Estado. <https://www.fiscal.es/documents/20142/133838/MEMORIA+-+2020.pdf/ebc7f294-b4d8-6ca4-c7c0-3a95-c371e94f?t=1599473163000>

- García, J. (2018, 22 de agosto). *Los Mossos abaten a un hombre que entró en la comisaría de Cornellà a gritos de Alá*. El País. https://elpais.com/ccaa/2018/08/20/catalunya/1534744456_253312.html
- Gómez, L. (2019). *Diccionario de Islam e Islamismo*. Editorial Trotta.
- Grossman, D. (2019). *Matar: el coste psicológico de aprender a matar en la guerra y en la sociedad (ed. 1996)*. Melusina S.L.
- Jiménez Jiménez, F. (2017). *Triperóxido de Triacetona (TATP)*. MoleQIa: revista de Ciencias de la Universidad Pablo de Olavide, N° 25, 2017.
- Lamarca Pérez, C. (1993). *Sobre el concepto de terrorismo (a propósito del caso Amedo)*. Anuario de derecho penal y ciencias penales, Tomo 46, Mes2, 1993, pp. 535-560.
- Lamarca Pérez, C. (2008). *Legislación penal antiterrorista: análisis crítico y propuestas*. Azpilicueta: cuadernos de derecho, N°20, 2008, pp. 199-214.
- Machés Blázquez. L. (2019). *A comparative Analysis of Al-Qaeda's and ISIS' Strategic Communication Techniques*. Universidad Pontificia Comillas.
- Maldonado-Guzmán, D.J.; Saldaña-Taboada, P; Salafranca, D. (2020). *Aplicación del análisis de umbral a los delitos patrimoniales en los barrios y distritos de Barcelona*. Boletín Criminológico, N°204, 2020. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7701820.pdf>
- Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. (2024). *Estrategia Nacional Contra el Terrorismo*. <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-nacional-contra-terrorismo-2023>
- Morales, J. (2016, 10 de septiembre). *Expulsado a Marruecos por quemar iglesias en Navarra*. Noticias de Gipuzkoa. <https://www.noticiasdegipuzkoa.eus/sociedad/2016/10/09/expulsado-marruecos-atacar-iglesias-navarra-4048468.html>
- National Counterterrorism Center. (2021). *US Violent Extremist Mobilization Indicators*. https://www.dni.gov/files/NCTC/documents/news_documents/Mobilization_Indicators_-_Booklet_2021.pdf
- Ordaz, P. (1998, 24 de enero). *Un cliente enfadado, autor de un bombazo contra un taller que fue atribuido a ETA*. El País. https://elpais.com/diario/1998/01/24/espana/885596419_850215.html
- Pelaez, E. (1999, 17 de septiembre). *Un fiscal de Málaga pide 13 años para los secuestradores del vicecónsul italiano*. https://elpais.com/diario/1999/09/17/andalucia/937520533_850215.html
- Penalva Lucas, J. (2023). *Inteligencia estratégica, transdisciplinariedad y sistemas complejos adaptativos*. Cuadernos de Inteligencia, N°1, pp. 51-61.

Ruiz, V, Duva, J. (1992, 15 de noviembre). *Los asesinos de una inmigrante en aravaca dispararon munición de uso militar y policial*. El País. https://elpais.com/diario/1992/11/15/espana/721782015_850215.html

Santos Alonso, J. (2004). *El fenómeno terrorista: particularidades de la instrucción judicial en relación con los diversos grupos criminales*. Estudios jurídicos, 2004.

Se investiga una carta bomba dirigida a un sacerdote de Alcobendas. Madrid Norte 24h. (2013, 9 de enero) <https://www.madridnorte24horas.com/archivo/explota-en-valle-cas-una-carta-bomba-dirigida-a-un-sacerdote-de-alcobendas/>

Stefanoni, P. (2019). *El futuro como “gran reemplazo”: extremas derechas, homosexualidad y xenofobia*. Revista Nueva Sociedad, N°283, pp. 95-110.

Teijón (2020). *La Teoría General de la Frustración: una explicación del delito a nivel individual*. e-Eguzkilore, N°5.

Toboso (2014). *Lobos de occidente: el terrorismo individual como elemento emergente y evolución táctica de al-Qa’ida*. Doppel, S.L.

Trujillo et al (2006). *De la agresividad a la violencia terrorista: historia de una patología psicosocial previsible (Parte I)*. Psicología Conductual, Vol. 14, No 2, 2006, pp. 273-288. Universidad de Granada.

Un grupo anarquista envía una carta bomba al obispo de Pamplona. (2013, 13 de abril). Euskal Irrati Telebista. <https://www.eitb.eus/es/noticias/politica/detalle/1312186/carta-bomba-pamplona--envian-carta-bomba-al-obispo-de-pamplona/>

Vallès, J. M., & Martí y Puig, S. (2018). *Ciencia Política: Un Manual*. Planeta S.A.

Villarino, A. (2016, 24 de septiembre). *El Vándalo islamista que quema vírgenes y decapita santos en Navarra*. El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/espana/2016-09-16/islamismo-radicalismo-musulmanes-terrorismo-sacrilegio-navarra_1260386/

Williams, D. (1996, 26 de julio). *Lebanese Hijacker uses fake bomb to force airliner to Miami*. The Washington Post. <https://www.washingtonpost.com/archive/politics/1996/07/27/lebanese-hijacker-uses-fake-bomb-to-force-airliner-to-miami/f080f890-bd61-4570-a43d-e04bd44a7d47/>

Zaragoza, J.A (2016). *Amenazas al Estado de Derecho y a la convivencia democrática: el terrorismo y la criminalidad organizada*. Centro de Estudios Jurídicos.

Zuloaga J.M. (2018, 2 de abril). *La explosión de un artefacto en Barcelona podría ser una acción anarquista*. La Razón. <https://www.larazon.es/local/cataluna/la-explosion-de-un-artefacto-en-barcelona-podria-ser-una-accion-anarquista-GL18025650/>

ANEXO - Base de Datos de Elaboración Propia

En este apartado se incluye la base de datos elaborada con motivo de este trabajo de investigación. A efectos de optimizar el espacio disponible, se han codificado los títulos de las cabeceras quedando de la siguiente manera:

A	Año	F	Ideología	K	Número de Autores
B	Mes	G	Tipo de objetivo	L	Base de Datos de Origen
C	Día	H	Personificación	M	T_Individual
D	Municipio	I	Ejecución	N	R_Referente
E	Provincia	J	Distancia física	O	R_Ideología

La variable “Base de Datos de Origen” responde a los siguientes códigos:

1. Global Terror Database.
2. Memorias de la Fiscalía General del Estado.
3. Informes TE-SAT.
4. Prensa.

El resto de variables responde a los criterios de codificación plasmados en el diseño metodológico de este trabajo.

ANEXO - Base de Datos de Elaboración Propia

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1990	5	18	Valencia	Valencia	99	3	2	1	1	99	1	2	3	4
1990	5	23	Barcelona	Barcelona	99	6	2	1	4	99	1	2	1	4
1991	2	2	Madrid	Madrid	99	3	2	1	4	99	1	2	3	4
1991	2	21	Alcolea	Almería	99	4	2	1	1	99	1	2	1	4
1991	6	24	Madrid	Madrid	99	6	2	1	4	99	1	2	1	4
1991	6	28	Sevilla	Sevilla	99	1	1	1	1	99	1	2	1	4
1991	10	30	Valencia	Valencia	99	14	2	1	4	99	1	2	3	4
1991	11	13	Madrid	Madrid	99	6	1	1	6	2	1	1	1	4
1992	1	29	Santurce	Vizcaya	99	3	2	1	4	99	1	2	3	4
1992	3	7	Vitoria	Álava	99	3	2	1	4	99	1	2	3	4
1992	5	26	Pamplona	Navarra	99	6	2	1	1	99	1	2	1	4
1992	8	29	Elizalde	Guipúzcoa	99	3	2	1	1	99	1	2	3	4
1992	10	24	Donostia	Guipúzcoa	99	4	2	1	1	99	1	2	1	4
1992	11	12	Madrid	Madrid	2	8	1	1	5	4	4	1	2	2
1992	11	16	Madrid	Madrid	99	11	1	1	1	99	1	2	2	4
1992	11	22	Madrid	Madrid	2	8	1	1	7	99	1	2	2	2
1992	11	22	Madrid	Madrid	2	18	1	1	7	99	1	2	2	2
1992	11	24	Malgrat de Mar	Barcelona	2	3	2	1	1	99	1	2	3	2
1994	1	20	Pamplona	Navarra	99	3	2	1	1	99	1	2	3	4
1994	8	25	Vergara	Guipúzcoa	99	6	2	1	4	99	1	2	1	4
1994	8	25	Rentería	Guipúzcoa	99	6	2	1	4	99	1	2	1	4
1994	9	20	Bilbao	Vizcaya	99	6	2	1	1	99	1	2	1	4
1994	9	21	Pamplona	Navarra	99	3	2	1	1	99	1	2	3	4
1994	9	30	Barcelona	Barcelona	3	18	1	2	1	99	1	2	2	3
1995	4	28	Getxo	Vizcaya	99	6	2	1	4	99	1	2	1	4
1995	6	14	Busdongo	León	99	4	2	1	1	99	1	2	1	4
1995	6	14	La Robla	León	99	4	2	1	1	99	1	2	1	4
1995	9	3	Palma de Mallorca	Baleares	5	12	1	1	1	1	1	1	4	3
1996	4	14	Basauri	Vizcaya	99	3	2	1	1	99	1	2	3	4
1996	5	9	Barcelona	Barcelona	99	14	2	1	1	99	1	2	3	4
1996	7	9	Almuñecar	Granada	99	4	2	1	1	99	1	2	1	4
1996	7	9	Almuñecar	Granada	99	15	2	1	1	99	1	2	2	4
1996	7	26	Madrid	Madrid	99	12	1	1	1	1	1	1	4	4
1996	7	31	Bilbao	Vizcaya	99	3	2	1	4	99	1	2	3	4
1996	12	4	Málaga	Malaga	99	13	1	1	5	3	1	1	5	4
1997	3	2	Pamplona	Navarra	3	9	1	1	4	99	1	2	2	3
1997	4	7	Barcelona	Barcelona	99	4	2	1	4	99	1	2	1	4
1997	6	22	Barcelona	Barcelona	3	5	1	2	1	4	1	1	2	3
1997	7	18	Barcelona	Barcelona	99	7	2	1	1	99	1	2	2	4
1998	2	21	Irún	Guipúzcoa	99	4	1	2	1	99	1	2	1	4
1998	8	19	Amorebieta	Vizcaya	99	9	2	1	4	99	1	2	2	4
1999	3	6	Amorebieta	Vizcaya	99	9	2	1	4	99	1	2	2	4
1999	3	8	Erandio	Vizcaya	99	9	2	1	4	99	1	2	2	4
1999	3	27	Gavá	Barcelona	99	9	2	1	4	99	1	2	2	4
1999	3	31	Vitoria	Álava	99	9	2	1	4	99	1	2	2	4
1999	4	10	Bilbao	Vizcaya	99	9	2	1	4	99	1	2	2	4
1999	6	17	Agoiz	Navarra	99	9	2	1	4	99	1	2	2	4
1999	6	22	Bilbao	Vizcaya	99	4	2	1	4	99	1	2	1	4
1999	6	7	Barcelona	Barcelona	99	13	2	2	1	99	1	2	5	4
1999	6	7	Burgos	Burgos	99	13	2	2	1	99	1	2	5	4
1999	6	8	Zaragoza	Zaragoza	99	13	2	2	1	99	1	2	5	4
1999	10	12	Guernica	Vizcaya	99	7	2	1	4	99	1	2	2	4
2000	2	27	Figueres	Gerona	99	9	2	1	4	99	1	2	2	4
2000	3	4	Barcelona	Barcelona	99	6	1	1	1	99	1	2	1	4
2000	3	4	Barcelona	Barcelona	99	9	1	1	1	99	1	2	2	4
2000	10	16	Madrid	Madrid	4	7	1	2	1	99	1	2	2	3
2000	10	19	Madrid	Madrid	4	7	1	2	1	99	1	2	2	3
2001	3	11	Barcelona	Barcelona	99	14	2	1	1	99	1	2	3	4
2002	5	5	Agranda del Rey	Madrid	2	8	2	1	4	99	1	2	2	2
2002	5	13	Barcelona	Barcelona	3	14	1	1	1	99	1	2	3	3
2003	5	24	Valencia	Valencia	4	6	1	1	1	99	1	2	1	3
2003	7	25	Estella	Navarra	99	6	2	1	1	99	1	2	1	4
2005	7	12	Barcelona	Barcelona	4	13	1	1	1	99	1	2	5	3
2005	7	15	El Prat del Llobregat	Barcelona	4	3	2	1	1	99	1	2	3	3
2007	11	15	Cangas	Pontevedra	99	3	2	1	1	99	1	2	3	4
2007	11	29	Valencia	Valencia	2	9	2	1	1	99	1	2	2	2
2008	3	7	Toledo	Toledo	99	15	2	2	1	99	2	2	2	4
2008	5	9	Arrasate	Guipúzcoa	99	9	2	1	4	99	1	2	2	4
2008	5	14	León	León	99	3	1	1	1	99	1	2	3	4
2008	5	27	Logroño	La Rioja	99	16	2	1	1	99	2	2	2	4
2008	5	28	Granada	Granada	99	17	2	1	1	99	2	2	2	4
2008	8	31	Santiago de Compostela	A Coruña	4	6	2	1	1	99	2	2	1	3
2008	9	25	Barcelona	Barcelona	4	14	2	2	1	99	2	2	3	3
2008	9	25	Barcelona	Barcelona	4	3	2	2	1	99	2	2	3	3
2008	10	12	Barcelona	Barcelona	4	14	2	1	4	99	2	2	3	3
2009	1	12	Mos	Pontevedra	99	9	2	1	1	99	1	2	2	4
2009	1	23	Valencia	Valencia	99	9	2	1	4	99	2	2	2	4

ANEXO - Base de Datos de Elaboración Propia

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
2009	1	27	Barcelona	Barcelona	4	6	1	2	1	99	2	2	1	3
2009	1	27	Barcelona	Barcelona	4	6	2	1	1	99	2	2	1	3
2009	3	2	Barcelona	Barcelona	4	3	2	1	1	99	2	2	3	3
2009	5	22	Cornellá	Barcelona	99	6	2	1	1	99	2	2	1	4
2009	6	3	Barcelona	Barcelona	4	13	2	1	4	99	2	2	5	3
2009	6	15	Ponferrada	León	99	16	2	1	1	99	2	2	2	4
2009	9	19	Parla	Madrid	4	9	2	2	1	99	2	2	2	3
2009	9	19	Coslada	Madrid	4	9	2	2	1	99	2	2	2	3
2009	9	19	Aranjuez	Madrid	4	9	2	2	1	99	2	2	2	3
2009	9	29	Lucena	Córdoba	99	3	2	1	1	99	2	2	3	4
2009	10	9	Centenera	Guadalajara	99	4	2	1	1	99	2	2	1	4
2009	10	14	Santiago de Compostela	A Coruña	4	3	2	1	4	99	2	2	3	3
2009	10	15	Valencia	Valencia	4	14	2	1	4	99	2	2	3	3
2009	12	24	Sevilla	Sevilla	4	13	2	1	4	99	2	2	5	3
2009	12	29	Ponferrada	León	99	6	2	1	1	99	2	2	1	4
2010	1	1	Santiago de Compostela	A Coruña	4	1	2	1	1	99	2	2	1	3
2010	1	2	Barcelona	Barcelona	4	16	2	1	4	99	2	2	2	3
2010	3	22	Barcelona	Barcelona	4	3	2	1	1	99	2	2	3	3
2010	4	12	Barcelona	Barcelona	99	3	2	1	1	99	2	2	3	4
2010	6	11	Ponferrada	León	99	6	2	1	1	99	2	2	1	4
2010	6	16	Barcelona	Barcelona	4	17	2	1	1	99	2	2	2	3
2010	6	23	Barcelona	Barcelona	4	14	2	2	1	99	2	2	3	3
2010	9	16	Pontevedra	Pontevedra	99	9	2	1	1	99	1	2	2	4
2010	9	27	Lugo	Lugo	99	6	2	1	1	99	2	2	1	4
2011	1	5	Barcelona	Barcelona	4	6	2	1	1	99	2	2	1	3
2011	1	11	Ponferrada	León	99	3	2	1	1	99	2	2	3	4
2011	1	13	Alcalá de Henares	Madrid	99	9	2	1	1	99	2	2	2	4
2011	2	1	Betanzos	A Coruña	4	6	2	1	1	99	2	2	1	3
2011	2	2	Murcia	Murcia	99	16	2	1	4	99	2	2	2	4
2011	2	7	Pasajes	Guipúzcoa	99	4	2	1	1	99	2	2	1	4
2011	2	10	Vigo	Pontevedra	99	14	2	1	1	99	2	2	3	4
2011	3	11	Santiago de Compostela	A Coruña	4	14	2	1	4	99	2	2	3	3
2011	3	11	Madrid	Madrid	99	6	2	1	1	99	2	2	1	4
2011	4	13	Madrid	Madrid	4	6	2	2	1	99	2	2	1	3
2011	4	18	Barcelona	Barcelona	4	13	2	1	1	99	2	2	5	3
2011	5	10	Ourense	Ourense	99	6	2	2	1	99	2	2	1	4
2011	5	18	Barcelona	Barcelona	99	4	1	2	1	99	2	2	1	4
2011	5	26	Ferrol	A Coruña	99	16	2	1	4	99	2	2	2	4
2011	6	17	Barcelona	Barcelona	99	5	1	2	1	99	2	2	2	4
2011	7	3	Badalona	Barcelona	4	14	2	1	1	99	2	2	3	3
2011	7	8	Valencia	Valencia	99	18	1	2	1	99	2	2	2	4
2011	7	20	León	León	99	6	2	1	1	99	2	2	1	4
2011	7	20	León	León	99	16	2	1	1	99	2	2	2	4
2011	7	25	Sant Cugat del Vallés	Barcelona	4	15	2	1	1	99	2	2	2	3
2011	9	13	Madrid	Madrid	4	6	2	1	1	99	2	2	1	3
2011	10	27	Barcelona	Barcelona	4	14	2	1	1	99	2	2	3	3
2011	11	2	Terrassa	Barcelona	2	18	2	1	4	99	3	2	2	2
2013	1	3	Madrid	Madrid	4	5	1	1	1	99	2	2	2	3
2013	2	7	Madrid	Madrid	4	5	1	2	1	99	2	2	2	3
2013	4	9	Sabadell	Barcelona	4	14	2	1	4	99	2	2	3	3
2013	5	10	Barcelona	Barcelona	4	14	2	1	1	99	2	2	3	3
2013	1	3	Madrid	Madrid	4	5	1	2	1	4	1	1	2	3
2013	4	24	Madrid	Madrid	3	14	2	2	4	99	2	2	3	3
2013	9	12	Barcelona	Barcelona	4	3	1	2	1	99	2	2	3	3
2013	9	19	Barcelona	Barcelona	4	14	1	2	1	99	2	2	3	3
2013	10	2	Zaragoza	Zaragoza	4	5	1	1	1	99	2	2	2	3
2015	4	16	Córdoba	Córdoba	4	3	2	2	1	99	2	2	3	3
2015	9	27	Porceyo	Asturias	4	14	2	1	1	99	2	2	3	3
2015	12	10	Barcelona	Barcelona	4	3	2	1	1	99	2	2	3	3
2015	12	14	Madrid	Madrid	4	3	2	2	1	99	2	2	3	3
2015	12	23	Madrid	Madrid	2	9	2	1	4	99	1	2	2	2
2016	1	26	Barcelona	Barcelona	4	18	2	1	4	99	2	2	2	3
2016	4	27	Grado	Asturias	4	14	2	1	4	99	2	2	3	3
2016	7	13	Betanzos	A Coruña	4	6	2	1	4	99	2	2	1	3
2016	3	24	Madrid	Madrid	2	5	2	1	4	99	1	2	2	2
2016	9	10	Fontellas	Navarra	1	5	2	1	1	1	1	1	2	1
2018	4	1	Barcelona	Barcelona	4	3	2	1	1	4	1	1	3	3
2018	8	20	Cornellá	Barcelona	1	1	1	2	6	1	2	1	1	1
2019	6	24	Ceuta	Ceuta	99	5	1	2	5	2	1	1	2	4
2019	12	6	Madrid	Madrid	2	8	1	1	4	99	1	2	2	2